

¿Se ha dado cumplimiento al Decreto 1122 de 1998, para la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos consagrada en la Ley 70 de 1993 en los Colegios Públicos del Municipio de Puerto Tejada Cauca en el periodo comprendido entre el año 2013 y el 2019?

**Rosario Del Carmen Morales Cabarcas
Dairon Alexander Moreno Sánchez**

Facultad de Derecho

Universidad Antonio Nariño

Proyecto de Grado para Optar por el Título de Abogado

**Directora
Catherine Castellanos Bojacá**

Mayo, 2021

Nota Aceptación

Jurado 1

Jurado 2

Jurado 3

Bogotá D.C, junio 2021

Dedicatoria

Gracias a Dios por darme la vida, la salud, la paciencia, la sabiduría, y darme la oportunidad de culminar este objetivo tan anhelado en mi vida.

A mí familia, a mi hija Luisa Fernanda Rolón Morales por el apoyo que me proporcionó, a mis hermanas, por cada palabra de aliento y los consejos que me proporcionaron.

A la institución y a nuestra directora Catherine Castellanos Bojacá por el apoyo y seguimiento incondicional en este proceso.

Y a mi compañero de tesis Dairon Alexander Moreno Sánchez por este logro en conjunto, las noches en vela y el buen trabajo en equipo que desempeñamos.

Rosario del Carmen Morales Cabarcas

Dedicatoria

Primero que todo darle gracias a Dios por la salud, la vida y el amor. A mi padre Eduardo Moreno y mis tías María Beatriz Moreno y Georgina Moreno, a quienes les debo todo lo que soy y lo que seré en el futuro, una persona que luchará por la inclusión social de las minorías en escenarios de participación política.

Dairon Alexander Moreno Sánchez

Contenido

Resumen.....	9
Abstract.....	9
Introducción	10
Pregunta de Investigación.....	11
Objetivo General.....	11
Objetivos Específicos.....	11
Marco Normativo.....	12
Constitución Política de Colombia	12
Ley 70 de 1993.....	13
Decreto 1122 de 1998. Desarrollo de la Catedra de Estudios Afrocolombianos.....	17
Ley 115 de 1994 Ley General de Educación	18
Decreto 804 de 1995: Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.....	19
Plan Educativo Municipal PEM de Puerto Tejada.....	19
Los Proyectos Educativos Institucionales PEI.....	20
PEI Institución Educativa Politécnico La Milagrosa.	20
Institución Educativa Fidelina Echeverry	20
PEI Instituto Educativo San Pedro Claver	21
PEI Institución Educativa Ana Silena Arroyabe.....	21
PEI Institución Educativa José Hilario López	21
Marco Teórico.....	22

Etnoeducación	22
Cátedra de Estudios Afrocolombianos.....	24
Población Negra.....	28
Municipio de Puerto Tejada.....	31
Caracterización de sus instituciones educativas.....	33
Estado del Arte.....	34
Metodología de la Investigación.....	41
Resultados de la investigación	49
Momento de la implementación y cursos de enfoque.....	49
Metodología para la Implementación de la cátedra	49
Barreras para la implementación de la cátedra	53
Recomendaciones suministradas por las entrevistadas para el mejoramiento de la Cátedra	55
Cumplimiento del Decreto 1122 de 1998, para la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos consagrada en la Ley 70 de 1993 en los Colegios Públicos del Municipio de Puerto Tejada Cauca en el periodo comprendido entre el año 2013 y el 2019.....	57
Conclusiones	62
Bibliografía	63
Anexos	67

Lista de tablas

Tabla 1. Preguntas dirigidas a docentes de las instituciones educativas del municipio de Puerto Tejada Cauca.....	44
Tabla 2. Preguntas dirigidas a servidoras públicas.....	46
Tabla 3. Preguntas dirigidas a organizaciones sociales del municipio de Puerto Tejada-Cauca.....	48

Lista de Anexos

Anexo 1. Entrevista María del Carmen Angulo Mosquera	67
Anexo 2. Entrevista Mili Fernanda Álvarez Banguero	69
Anexo 3. Entrevista Farzam Cortez Moncada	72
Anexo 4. Entrevista Maritza Mulato Mosquera	75
Anexo 5. Entrevista Alicia Castillo Lasprilla	77
Anexo 6. Entrevista Hortencia Cambindo Carabalí	80
Anexo 7. Entrevista Sandra Ines Blanta.....	82
Anexo 8. Entrevista Maria Trinidad Mina	84
Anexo 9. Formato Consentimiento Alicia Castillo Lasprilla.....	87
Anexo 10. Formato Consentimiento Mili Fernanda Álvarez Banguero.....	88
Anexo 11. Formato Consentimiento Maritza Mulato Mosquera	89
Anexo 12. Formato Consentimiento Hortencia Cambindo Carabalí.....	90
Anexo 13. Formato Consentimiento Sandra Ines Blanta.....	91
Anexo 14. Formato Consentimiento Farzam Cortez Moncada	92
Anexo 15. Formato Consentimiento Maria Trinidad Mina.....	93
Anexo 16. Formato Consentimiento Maria del Carmen Angulo Mosquera.....	94
Anexo 17. Ley 70 de 1993.....	95
Anexo 18. Decreto 1122 de 1998.....	103

Resumen

En el siguiente trabajo se analizó el cumplimiento al Decreto 1122 de 1998, para la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos consagrada en la Ley 70 de 1993 en los Colegios Públicos del Municipio de Puerto Tejada Cauca, en el periodo comprendido entre el año 2013 hasta 2019, mediante la revisión conceptual, y normativa de la cátedra, como herramienta que propende por los derechos de inclusión e identificación cultural de la población negra. Se realizaron diversas entrevistas a los docentes de las instituciones del territorio materia de investigación y a entidades involucradas en la implementación de la cátedra; se recopiló, interpretó y analizó la información suministrada para determinar las metodologías, barreras y recomendaciones presentadas en las instituciones y entidades del municipio.

Palabras Clave: Cátedra de Estudios Afrocolombianos, Puerto Tejada y Etnoeducación.

Abstract

In the following paper, we analyzed compliance of the decree 1122, from 1998. This covers the implementation of the chairperson of Afro-Colombian studies relating to law 70 from 1993 in the public schools of the town of Puerto Tejada Cauca during the period of 2013 to 2019. Through the conceptual review and regulations of the chairperson as a tool that would promote the rights of Inclusion and cultural identification of the black population. Multiple interviews were undertaken with the educators of the institution in their relevant fields of researching with the entities involved in the implementation of the chair; The information provided was collected, interpreted and analyzed to determine the methodologies, barriers and recommendations presented to the institution of the town.

Key words: Chair of Afro-Colombian Studies, Puerto Tejada and Ethno-education.

Introducción

Colombia se caracteriza por ser un país con diversidad cultural, en el cual se han creado leyes para resguardar, cuidar y reconocer las diferentes culturas o comunidades existentes a lo largo del territorio colombiano.

Dentro de las normas expedidas para lograr estos objetivos, está la ley 70 de 1993, que, entre otros aspectos de protección de las comunidades negras, incluye los relacionados con la etnoeducación. Como herramienta para desarrollar estas aspiraciones, se creó la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, materia de análisis de este trabajo de investigación.

El reconocimiento de la población negra hecho por la mencionada ley, dentro de la que se establece la Catedra de Estudios Afrocolombianos en el territorio nacional, es un resultado de cambios positivos que ayudan a recordar la existencia de esta comunidad olvidada por la sociedad; sin embargo, no todos los miembros de esta población conocen la existencia de la mencionada ley como herramienta para proteger y defender sus derechos y la obligación del Estado de implementarla; ni en todas las instituciones educativas que tiene la obligación de implementarla, se hace de la misma manera.

La ley 70 de 1993, trasladó al Decreto 1122 de 1998, la expedición de normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal del país, cuya comunidad educativa esté conformada por estudiantes afrocolombianos, entendido este Decreto como el marco de referencia para la implementación de la misma en el territorio nacional.

Esta investigación pretende analizar los mecanismos empleados para la implementación de esta cátedra en los colegios públicos del municipio de Puerto Tejada departamento del Cauca.

Pregunta de Investigación

¿Se ha dado cumplimiento al Decreto 1122 de 1998, para la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos consagrada en la Ley 70 de 1993 en los Colegios Públicos del Municipio de Puerto Tejada Cauca en el periodo comprendido entre el año 2013 y el 2019?

Objetivo General

Establecer si los colegios públicos del Municipio de Puerto Tejada Cauca, acataron lo consagrado en el Decreto 1122 de 1998, que creó la Cátedra de Estudios Afrocolombiana, durante el periodo comprendido entre el año 2013 al 2019.

Objetivos Específicos

1. Identificar y caracterizar los colegios públicos del municipio de Puerto Tejada Cauca y determinar si en ellos se ha desarrollado la catedra de estudios afrocolombianos en el periodo comprendido entre el año 2013 al 2019.
2. Analizar la metodología utilizada en los colegios públicos del Municipio de Puerto Tejada Cauca, para el desarrollo de la catedra de estudios afrocolombianos en el periodo comprendido entre el año 2013 al 2019.
3. Establecer si se han presentado barreras para el desarrollo la catedra de estudios afrocolombianos en los colegios públicos del municipio de Puerto Tejada en el periodo comprendido entre el año 2013 al 2019.

Marco Normativo

Constitución Política de Colombia

El artículo 7 de la Constitución se refiere a la protección de la diversidad étnica y cultural de nuestro país. Por su parte, el artículo 13 determina:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (*Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, 1991*)

El artículo 67 se refiere a la educación y establece “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura” y el artículo 68, determina que “Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una educación que respete y desarrolle su identidad cultural” (*Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, 1991*)

Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, para la creación de la identidad nacional

Así mismo, el artículo 55 transitorio de la constitución, establecía

Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas

tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley. En la comisión especial de que trata el inciso anterior tendrán participación en cada caso representantes elegidos por las comunidades involucradas. La propiedad así reconocida sólo será enajenable en los términos que señale la ley. La misma ley establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social (*Artículo 55 de la Constitución Política de Colombia, 1991*)

Ley 70 de 1993

En desarrollo del mencionado artículo se expidió la Ley 70 de 1993, con el objetivo de garantizar la igualdad material de oportunidades para las comunidades negras frente al conglomerado social y sus principios se fundamentan en la cultura, diversidad étnica y tradición.

Esta norma pretende establecer mecanismos para proteger la identidad cultural de estas comunidades y propender por su desarrollo económico, social y establece:

ARTICULO 32 “El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo, acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales”. (*Artículo 32 LEY 70 DE 1993, 1993*)

La autoridad competente adoptará las medidas necesarias para que, en cada uno de los niveles educativos, los currículos se adapten a esta disposición.

ARTICULO 34. La educación para las comunidades negras debe tener en cuenta el medio ambiente, el proceso productivo y toda la vida social y cultural de estas comunidades. En consecuencia, los programas curriculares asegurarán y reflejarán

el respeto y el fomento de su patrimonio económico, natural, cultural y social, sus valores artísticos, sus medios de expresión y sus creencias religiosas. Lo currículos deben partir de la cultura de las comunidades negras, para desarrollar las diferentes actividades y destrezas en los individuos y en el grupo necesarios para desenvolverse en su medio social (*Artículo 34 LEY 70 DE 1993, 1993*).

ARTICULO 42. El Ministerio de Educación formulará y ejecutará una política de la etnoeducación para las comunidades negras y creará una comisión pedagógica, que asesorará dicha política con representantes de las comunidades (*Artículo 42 LEY 70 DE 1993, 1993*).

Esta ley se fundamenta en el reconocimiento de principios de protección al derecho a la diversidad étnica, la cultura y la igualdad y propende por el reconocimiento de la identidad afrocolombiana.

El objetivo de esta norma es implementar políticas públicas en pro de la población negra, que le permita el goce de una vida digna, desarrollando estrategias para una atención con enfoque diferencial y en su artículo 39 reconoce la importancia de la difusión y el conocimiento de sus prácticas culturales, así como sus aportes a la historia de nuestro país y establece que en las áreas de ciencias sociales de los diferentes niveles educativos, se debe incluir la cátedra de estudios afrocolombianos. Así mismo, impone al Ministerio de Educación la obligación de formular y ejecutar una política de etnoeducación para las comunidades negras y asesorar la creación de esta política mediante una comisión pedagógica, con representantes de las comunidades.

Para Yaneth Mosquera Becerra, en su Investigación “Develando lo que dicen sobre raza y etnia las Revistas de Salud Pública de Colombia”

El proceso de elaboración de la Ley 70 “etnizó” a los grupos afrocolombianos y, de alguna manera, también llevó a la etnización de los asuntos raciales en el país. El

proceso de la Ley 70 configuró la “etnización de la negritud” (Restrepo, 2008); o sea, la Constitución Política de 1990, el Artículo Transitorio 55 y su concreción en la Ley 70 de 1993 permitieron que las poblaciones negras del Pacífico colombiano fueran consideradas por la institucionalidad como un grupo poblacional étnico “con un territorio, unas prácticas tradicionales de producción y una identidad cultural específica”. Cabe señalar que la noción de etnia se venía usando sólo para denominar a la población indígena del país (Mosquera Becerra, 2015).

Hay que reconocer a la Ley 70 de 1993, como un hito para la población afrodescendiente y un elemento para el desarrollo del principio fundamental en virtud del cual el Estado en su Constitución Política da valor, garantía y respeto a estas comunidades que han sido discriminadas y maltratadas desde la conquista y la colonia en el territorio colombiano; es importante señalar que con este reconocimiento se permitió a la población afrodescendiente proteger a sus organizaciones sociales y reconocer sus derechos sociales, derechos colectivos, ancestrales y económicos.

Esta norma busca generar respeto, igualdad de oportunidades de trabajo, salud, educación y demás derechos a la población negra, con base en su identidad cultural.

Esta ley, que permite en primer lugar el reconocimiento de la propiedad colectiva de las tierras de las comunidades negras y constituye un instrumento para garantizar la recuperación de hectáreas de tierras que se encontraban en manos de los grupos al margen de la ley, con lo que se impedía que los movimientos sociales pudieran disfrutar de sus propios territorios, establece que para el reconocimiento de la propiedad colectiva se requiere la creación y reconocimiento de Consejos Comunitarios asentados en un territorio, el ejercicio de la consulta previa y finalmente la entrega de sus títulos colectivo; pero también busca posibilitar la participación de esta población

en programas, proyectos económicos y políticas públicas, que puedan verse incluidos en el Plan de Nacional de Desarrollo.

Con la Ley 70 se crearon los Fondos de Créditos para los estudiantes de las diferentes universidades del país y las becas Fullbright en conjunto con el ICETEX, programas que pretenden garantizar una mejor educación para la población afrodescendiente. Hay que resaltar la bondad de la ley, en cuanto a la implementación de la Circunscripción Especial Afro a la Cámara de Representantes, prevista en el artículo 176 de la Constitución Política Nacional. Esta circunscripción permite a la población afro, la creación de sus propios partidos políticos y legitima los movimientos sociales afrocolombianos. Uno de los aspectos más importantes de la norma en estudio fue la creación de la “Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras dentro del Ministerio del Interior”; esta oficina se enlaza con las dependencias de otras entidades del Estado cuya labor es la atención de la población afrocolombiana con enfoque diferencial.

Dentro de los propósitos de esta ley, está la protección a la diversidad cultural de esta población, que se busca garantizar, entre otras estrategias, mediante la creación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, respecto de la cual, el artículo 39 de la referida norma, establece:

ARTICULO 39. El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades. En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la cátedra de estudios afrocolombianos conforme con los currículos correspondientes (*Artículo 39 LEY 70 DE 1993, 1993*).

Decreto 1122 de 1998. Desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos

Este decreto reglamenta la Ley 70 de 1993, en lo relacionado con el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y establece:

Artículo 1°. “Todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos” (*Art 1, Decreto 1122 de 1998, 1998*)

Artículo 2°. La Cátedra de Estudios Afrocolombianos comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativos a la cultura propia de las comunidades negras, y se desarrollarán como parte integral de los procesos curriculares del segundo grupo de áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, correspondiente a ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. (*Art 2, Decreto 1122 de 1998, 1998*)

La norma establece también, que pueden desarrollarse proyectos pedagógicos que correlacionen procesos culturales propios de las comunidades negras con contenidos del plan de estudios de la respectiva institución.

El decreto determina que, dentro de los aspectos a estudiar, se encuentran:

Art 3 a) Conocimiento y difusión de saberes, prácticas, valores, mitos y leyendas contruidos ancestralmente por las comunidades negras.

b) Reconocimiento de los aportes a la historia y a la cultura colombiana, realizados por las comunidades negras.

c) Fomento de las contribuciones de las comunidades afrocolombianas en la conservación y uso y cuidado de la biodiversidad y el medio ambiente para el desarrollo científico y técnico.

Así mismo establece que los proyectos pedagógicos vinculados a los estudios afrocolombianos, den atender los siguientes criterios

Art 4 a) Los principios constitucionales de igualdad y de no discriminación, como base de la equiparación de oportunidades;

b) El contexto socio-cultural y económico en donde se ubica el establecimiento educativo, con pleno reconocimiento de las diferencias.

c) Los soportes técnico-pedagógicos y los resultados de investigaciones étnicas (*Art 4, Decreto 1122 de 1998, 1998*).

Ley 115 de 1994 Ley General de Educación

Las normas anteriormente enunciadas, se desarrollan en concordancia con lo consagrado en la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, que prevé atención educativa para los grupos étnicos que integran la nación, con estrategias pedagógicas acordes con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos y determina que se hace necesario articular los procesos educativos de los grupos étnicos con el sistema educativo nacional, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones (*Ley 115 de 1994, 1994*).

Decreto 804 de 1995: Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.

En desarrollo del espíritu de la Ley General de Educación, el Decreto 804 de 1995, reglamenta la atención educativa para grupos étnicos y establece que la educación es un proceso de formación permanente que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, en los ámbitos sociales y culturales y recoge lo establecido por la Constitución Política de Colombia:

“Se reconoce a nuestro país como un territorio pluriétnico y multicultural, oficializa las lenguas de los grupos étnicos en sus territorios, establece el derecho de los grupos étnicos con tradiciones lingüísticas propias a una educación bilingüe, institucionaliza la participación de las comunidades en la dirección y administración de la educación y establece el derecho que tienen a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural” (Ministerio de Educación Nacional, 1995).

Esta norma determina, que la construcción del currículo de los establecimientos a cargo de procesos etnoeducativos, deberá fundamentarse en la identidad de cada pueblo, vinculando a sus autoridades y organizaciones tradicionales.

Plan Educativo Municipal PEM de Puerto Tejada

El Plan Educativo Municipal de Puerto Tejada Cauca, busca el desarrollo de la cultura afrodescendiente y la identidad étnica y cultural, e incluye dentro de sus propósitos:

“Fortalecer la identidad étnica y cultural mediante el proceso de desarrollo e implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos, integrando las normas reglamentarias especiales que regulan la educación para la diversidad étnica y

cultural. Convertir a Puerto Tejada en un territorio educativo regional, que desarrolle proyectos educativos acordes con las normas reglamentarias especiales que regulan la educación para la diversidad étnica y cultural desarrollando programas de capacitaciones propias al entorno regional, productivo de extensiones para la educación superior” (Chara Chara, 2021)

Los Proyectos Educativos Institucionales PEI

PEI Institución Educativa Politécnico La Milagrosa. Dentro del pilar de gestión comunitaria, se encuentra el siguiente componente

“Atención educativa a grupos poblacionales con necesidades especiales y a personas pertenecientes a grupos étnicos, de acuerdo con las necesidades y expectativas de los estudiantes y sus proyectos de vida” (Proyecto educativo institucional. Institución educativa Politécnico la milagrosa, 2019)

Así mismo, dentro de sus propósitos incluye “Fortalecer la identidad étnica y cultural desde el proceso de desarrollo e implementación de la cátedra de estudios afro-colombianos, integrando las normas reglamentarias especiales que regulan la educación para la diversidad étnica y cultural” (Ibagón Martín, 2015).

Institución Educativa Fidelina Echeverry. Dentro de la misión institucional establece

“El municipio de Puerto Tejada – Cauca, Vela por el fortalecimiento y desarrollo de la cultura afro descendiente como parte de una política pública educativa, que permita posicionarse en el ámbito regional por el rescate de su identidad étnica y cultural. ” (Proyecto educativo institucional. Institución educativa Fidelina Echeverry, 2018).

Así mismo, dentro de los propósitos del PEI, incluye; cultivar personas con ascendencia africana analíticas y críticas, para que asimilen su entorno con la dignidad y orgullo de ser porteñados, estimular los conceptos nacionales de los estudiantes desde el desarrollo integral, y promover y experimentar el respeto y vivencia de las diferencias Orgullo de los pueblos descendencia.

También establece dentro de sus propósitos:

Fortalecer la identidad étnica y cultural desde el proceso de desarrollo e implementación de la cátedra de estudios afro-colombianos, integrando las normas reglamentarias especiales que regulan la educación para la diversidad étnica y cultural (Ibagón Martín, 2015).

Por otra parte, su concepto de sociedad local se construye con base en aspectos de la comunidad que está identificada culturalmente con los postulados afrodescendientes.

PEI Instituto Educativo San Pedro Claver

Dentro de los componentes del Área de Gestión a la Comunidad, incluye Atención educativa a personas pertenecientes a grupos étnicos.

PEI Institución Educativa Ana Silena Arroyabe

Dentro de los objetivos específicos del PEI, se encuentra resaltar los valores propios de la región para afianzar y resaltar la identidad.

PEI Institución Educativa José Hilario López

Dentro de la Visión de la institución, se pretende ser un centro líder en la formación de ciudadanos capaces de aportar a la transformación social, cultural, científica, tecnológica y del medio ambiente, asumiendo ante todo su identidad con la cultura afrodescendiente.

Marco Teórico

Etnoeducación

El artículo 55 de la Ley General de Educación, define la etnoeducación, como:

“La que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones” (Congreso De La República De Colombia, 1994).

En concordancia con lo anterior, el artículo 1 del Decreto 804 de 1995 determina

“La educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos” (Ministerio de Educación Nacional, 1995).

En este orden de ideas, la etnoeducación, es una estrategia educativa dirigida a la preservación de la identidad cultural de los grupos étnicos, entendiéndose comprendidos dentro de estos la población afrocolombiana, por expresa mención de la Ley 70 de 1993, que contiene la aspiración de garantizar para las comunidades afrocolombianas una educación que les permita adquirir los conocimientos necesarios para participar en condiciones de igualdad en su comunidad y en el territorio nacional.

La etnoeducación reconoce las raíces ancestrales, y culturales de la población afrocolombiana y es de vital importancia para el desarrollo de nuestro país. Se hace necesaria, entonces la implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos mediante la aplicación de las distintas estrategias pedagógicas, el desarrollo de proyectos institucionales y comunitarios transversales que les permitan a los miembros comunidad educativa el reconocimiento de sus propias etnias, fortalecer su autoestima, el rescate, apropiación, socialización y valoración de su cultura, sus tradiciones, contribuyendo así en la dignificación de los y las afrodescendientes (García Araque & García Araque, 2017).

La Constitución Política de Colombia, le otorga especial importancia ala educación, al establecer en su artículo 7, la protección a la diversidad étnica de la nación colombiana, en su artículo 67 consagra la educación como es un derecho de la persona y en el 68 manifiesta que la educación dirigida a grupos étnicos deberá respetar su identidad cultural y finalmente, el artículo 70, determina que el Estado tiene el deber de promover el acceso a la cultura, para la creación de la identidad nacional. Estas normas tienen su desarrollo, en la ya mencionada Ley 70 de 1993 o Ley de comunidades negras y sus decretos reglamentarios. En la Ley General de Educación y su Decreto 804 de 1995 y en el Decreto 1122 de 1998, este último para el desarrollo de la cátedra afro colombiana.

Para Yeison Arcadio Meneses Copete, La Etnoeducación afrocolombiana:

“Se mueve desde dos perspectivas: la apuesta endógena y la exógena. La concepción endógena de la etnoeducación le otorga a esta el rol de emancipadora, liberadora y descolonizadora del pensamiento. Una propuesta revolucionaria que pretende resituar a la persona afrodescendiente en un lugar político, social, cultural y económico de dignidad de acuerdo con sus cosmogonías, formas de relacionarse

y de estar el universo. De otro lado, la etnoeducación exógena propone esta como la revolución educativa para el país. Propende por la educación de todas y todos los individuos de la sociedad colombiana en torno el lugar en la historia nacional de las comunidades afrocolombianas. Además, con un fuerte compromiso con la erradicación de las prácticas racistas y discriminadoras de la sociedad. Los discursos sobre etnoeducación han puesto sobre el tapete el tema racial y étnico como bandera” (Meneses Copete, 2015).

Cátedra de Estudios Afrocolombianos

El artículo 2 del Decreto 1122 de 1998, determina, que

“La Cátedra de Estudios Afrocolombianos comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativos a la cultura propia de las comunidades negras, y se desarrollarán como parte integral de los procesos curriculares del segundo grupo de áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, correspondiente a ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia” (*Art 1, Decreto 1122 de 1998, 1998*).

Respecto a la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, el Ministerio de Educación manifiesta que:

“La Cátedra de estudios surge como una reivindicación importante del movimiento social afrocolombiano, que busca superar el desconocimiento del aporte significativo de los afrocolombianos a la construcción de la nacionalidad en lo material, lo cultural y lo político, así como la escasa retribución del país a éstos en términos de reconocimiento y valoración como etnia, para así romper con la

invisibilidad política, social y económica y el desbalance en la inversión social y en recursos productivos para su sostenimiento y desarrollo” (Ministro de Educación Nacional, 1998).

Es por eso que la “Cátedra de Estudios Afrocolombianos no puede ser ajena a su época” (“Serie lineamientos curriculares Cátedra Estudios Afrocolombianos”, 2004) en los sectores académicos, no se puede renunciar a los derechos que están plasmados en la ley, es necesario continuar con la implementación de la Catedra de estudios afrocolombianos en el territorio nacional para que la sociedad interiorice las condiciones de respeto e la igualdad, que merecen los negros como población.

Implementar la Catedra de Estudios Afrocolombianos en el territorio nacional, es un avance en la protección de la cultura afrocolombiana desde el punto de vista epistemológico, que le da un valor de identificación propia. En la actualidad, aún muchos educadores no tienen claridad acerca de los contenidos de la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1122 de 1998, desconociendo la existencia de la Cátedra, a pesar de que el artículo 55 transitorio de la Constitución Política de 1991 estableció la necesidad de crear mecanismos para la protección de la identidad cultural de las comunidades afro, siendo esta cátedra una herramienta fundamental para alcanzar esta aspiración del constituyente.

Para Javier Ibagón Martín, en su artículo de investigación, “La catedra de estudios afrocolombianos tensiones y límites”. Antes de la expedición de la Constitución política de 1991, los relatos oficiales desde los cuales se buscó construir las bases históricas y socio culturales del Estado Nacional Colombiano, se fundamentaron en procesos de exclusión e invisibilizarían del legado africano. Tras la inflexión que representa dicha carta constitucional en materia del reconocimiento de la

multietnicidad y el pluriculturalismo como pilares de la identidad en Colombia se han constituido e impulsado desde diferentes sectores sociales y políticos una serie educativas que, en el marco del sistema educativo social, han buscado rescatar y valorar la experiencia histórica y socio cultural de las comunidades afrocolombianas, dándole visibilidad curricular. El presente artículo, teniendo en cuenta este contexto reivindicativo, analiza a más de 15 años de su formulación, la propuesta de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos (CEA), buscando identificar, por un lado sus implicaciones dentro de la estructuración del curriculum oficial colombiano, y, por otro, los problemas que en la práctica se han presentado y se siguen dando en torno a su operativización en las escuelas. (Ibagón Martín, 2015).

La cátedra de estudios afrocolombianos, en entonces, una herramienta fundamental para el proceso de etnoeducación de las comunidades negras, por eso la importancia de su adecuada puesta en práctica en las distintas instituciones educativas del territorio nacional.

Catherine Ulloa Investigadora de la Universidad Nacional, considera que los pilares fundamentales para la implementación de la Cátedra en el gobierno distrital se presentan en distintos escenarios: **“Primero por el Ministerio de Educación quien debe revisar la implementación de la cátedra de manera transversal en los distintos contenidos curriculares de los estudiantes que busquen transformaciones de poder evitar el racismo y la discriminación étnica racial estructural que se da en los distintos ámbitos de la vida. El segundo pilar es la cualificación a docentes, “la escuela se debe repensar y descolonizar, igual que las prácticas del maestro”** porque los procesos de sensibilización permiten ver la importancia de la implementación como aporte a una visión intercultural que

establece criterios de diferencias y de instituciones educativas diversas. **El tercer pilar para la implementación, está en realizar procesos de caracterización sanos que lleven al autor reconocimiento de los estudiantes a partir de su historia de vida, de apellidos, de procedencias, de distintas variables étnicas y culturales”** (Meneses Moreno, 2017).

La cátedra de los estudios afrocolombianos debe implementarse mediante la construcción de contenidos y lineamientos curriculares relacionados con temas relacionados con las problemáticas relacionadas con la cultura de las comunidades afro, donde se destaque el

“referente étnico y cultural como un común denominador en los procesos de formación en todos los niveles y en las áreas de ética y valores humanos, constitución política y democracia, educación física, recreación y deportes, ciencias naturales y educación ambiental, matemáticas, lengua castellana, idiomas extranjeros y educación artística, y debe ser considerado igualmente en los lineamientos de las ciencias sociales en preparación” (“Serie lineamientos curriculares Cátedra Estudios Afrocolombianos”, 2004).

Para el desarrollo de los lineamientos curriculares de la cátedra, el Ministerio de Educación, ha brindado apoyo y asesoría a las instituciones educativas, realizando además capacitaciones a docentes, directivos y coordinadores, para adquirir los conocimientos, competencias, saberes, metodologías y pedagogías relacionadas con la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, teniendo en cuenta que estas capacitaciones tienen que ser actualizadas de acuerdo al artículo 5 del decreto 1122 de 1998.

Las comisiones pedagógicas regionales, distritales, departamentales y nacionales, contribuyen al avance en el debate pedagógico y en el desarrollo de currículos, investigaciones y materiales didácticos, que se utilizan en las instituciones educativas para el desarrollo de la cátedra al igual de la designación de los recursos y los tiempos para la misma.

Población Negra

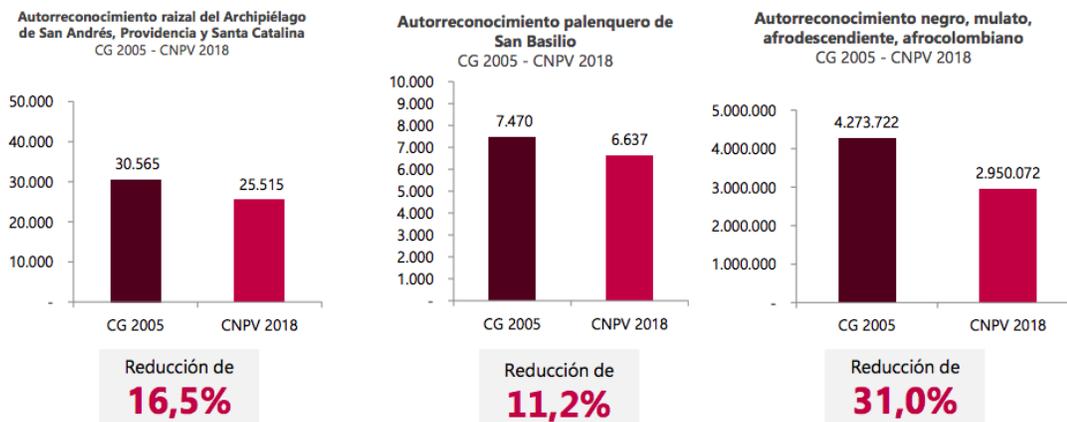
Afrocolombiano es un término por el cual se denomina a las personas de raza negra que habitan en Colombia, sujetos descendientes de quienes fueron traídos como esclavos al continente americano, por los españoles y que conforman varias comunidades que se encuentran asentadas en territorio en las zonas pacífica y en la zona atlántica del país (Ministerio de Cultura, 2013).

Dentro de la población Afrocolombiana encontramos al pueblo raizal que se localiza en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, al pueblo Palenquero, ubicado en San Basilio de Palenque, en el departamento de Bolívar y reconocido como el primer pueblo libre de América Latina y a la población negra. Esta última se identifica por sus costumbres, lengua y su cultura, y está ubicada en ciertas regiones de Colombia, dentro de las que se encuentra Cali como la primera ciudad, localizada en la Región Pacífica y Cartagena, como la segunda ciudad con población negra con una diversidad auténtica, entre otras. Sin embargo, pertenecer a la población negra ha sido históricamente sinónimo de maltrato, discriminación, humillación, desplazamiento, por la sociedad, donde señalan al negro como persona no bien recibida (CONPES, 2010).

El Censo DANE 2018, reporta un total de 2.982.224 personas pertenecientes a la población afrocolombiana, incluyendo las categorías de raizal, palenquero, negro, mulato y afrocolombiano, cifra que representa un 10.4% del total nacional (DANE, 2018)

Figura 1

Identificación étnica censo 2018 DANE

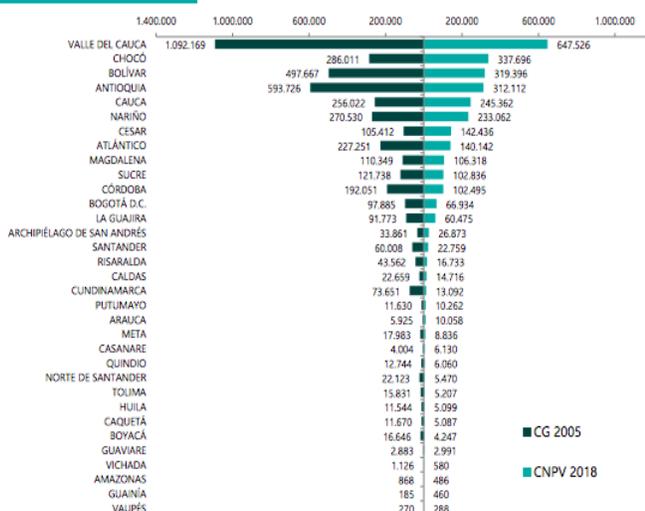


Nota: Identificación de apropiación etn 2018 sacado de: POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA. Dane.gov.co. (2019). Recuperado 17 noviembre 2020, de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019.pdf>. Adicionalmente se muestra la distribución poblacional

Figura 2

Distribución Poblacional geográfica

**Distribución geográfica del autorreconocimiento NARP
CG 2005 - CNPV 2018**



Nota: Distribución apropiación población afrocolombiana 2018 sacado de: POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA. Dane.gov.co. (2019). Recuperado 17 noviembre 2020, de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019.pdf>. Adicionalmente se muestra la distribución poblacional.

Estas comunidades tenían sus propias costumbres, es importante referirnos a los cercos de palenques, creados para protegerles de los blancos, cuando estos querían apropiarse de sus territorios. Estos cercos de palenques dieron mucha visión a los colonos y los blancos.

El negro, se identifica por sus costumbres, diversidad étnica, cultural, raza, religión, el hecho de pertenecer a esta cultura étnica, no debería significar desprecio, maltrato, humillación y desplazamiento, porque los negros tienen una historia que hay que valorar, permitiendo que la cultura negra tenga todas las garantías que estableció la ley 70 de 1993.

Sobre este grupo étnico, la Honorable Corte Constitucional ha proferido el siguiente concepto en la Sentencia de Tutela T-586/07:

“Como población discriminada, excluida y pobre implica la valoración de las posibilidades de acceso de las personas afro descendientes a los planes y programas de educación, salud, vivienda, empleo y desarrollo; hace referencia a la población negra/afrodescendiente de zonas rurales y urbanas, grupos poblacionales como niñez, jóvenes, mujeres, tercera edad y discapacitados afro descendientes” (Corte Constitucional, 2007),

Para el 21 de mayo de 2001, el Congreso de la Republica de Colombia creó la Ley 725 del 21 de mayo de 2001, donde se celebra el día de la Afrocolombianidad. Es importante destacar que

dicha norma tiene un significado de justicia, respeto, igualdad y protección a la población negra a la que le han desconocidos sus derechos y que tenemos que reconocer como país.

Municipio de Puerto Tejada

Puerto Tejada nació a finales del siglo XVII, de alguno de los múltiples asentamientos instalados por esclavos huidos en las riberas del río Palo, afluente del Cauca. Está ubicado en el valle del río Cauca y fue fundado como corregimiento en 1897, a través de un decreto emitido por el gobernador del Departamento del Cauca, con el que se pretendía concentrar un conjunto de población campesina (Paredes Cisneros, 2019).

Figura 3

Mapa de Puerto Tejada



Nota: Se encuentra limitado al norte con los Municipios de Santiago de Cali y Candelaria, al Sur con el Municipio Caloto y Villarrica, al Occidente con Villarrica y Jamundí, al oriente con Miranda y Padilla. Tejada., P. (2011). Portal Alcaldía de Puerto Tejada. Puertotejada.gov.co. Recuperado 12 Abril 2021, de <https://www.puertotejada.gov.co/documentos/100971/mapas-territoriales/>.

Según el "Instituto Geográfico Agustín Codazzi" (IGAC), la localización astronómica de Puerto Tejada es:

“De 3°14`1" latitud Norte y 76°25`10" de longitud Oeste. El territorio de Puerto Tejada está ubicado en la parte noreste del departamento del Cauca, es la puerta de entrada a él de norte a sur. Es de topografía plana, con pedimentos entre 0 y 3%. La extensión total del municipio de Puerto Tejada es de 102 Km. El municipio presenta una temperatura media de 24° C. En cuanto a la altitud, la cabecera municipal se encuentra a 968 metros sobre el nivel del mar. Tiene una distancia de referencia a Popayán de 108 Km y a Cali 17 Km” (Hincapié Palomeque, 2015).

El Municipio de Puerto Tejada se ha basado en el sector agrícola desde hace muchos años, hasta hace algunas décadas era una zona donde se cultivaban cultivos de pan, árboles frutales, productos temporales y cacao, lo que contribuía a la seguridad alimentaria de la población. región y lo ayudó a consolidarse como parte del almacén de alimentos agrícolas en el suroeste de Colombia.

La actividad económica actualmente gira alrededor del monocultivo de la caña de azúcar, en mediana proporción los cultivos de pan coger, otros cultivos, la ganadería y pecuarios. Algunas explotaciones elaboran leche con un 40% de carne y un 50% de doble uso, siendo las principales variedades Holstem y la menor proporción de variedades pardas suizas, con un total de 1.574 cabezas. La industria azucarera es la principal fuente de empleo de la ciudad (Paredes Cisneros, 2019).

Caracterización de sus instituciones educativas

El municipio de Puerto Tejada, cuenta con cinco colegios públicos, distribuidos así:

- **Instituto Educativo José Hilario López:** ubicado en la calle 18 con carrea 17 y 18, cuenta con dos jornadas de estudios repartida en la siguiente manera; en la jornada de la mañana asisten los alumnos de la primaria, con el horario de 7am a 12pm, para la jornada de la tarde asisten los alumnos del bachillerato en el horario de 1pm a 6pm. La Institución cuenta con un total de 1016 estudiantes, que se dividen en mujeres 505, hombres 511, de los cuales el 99% pertenece a la identidad cultural afrocolombiana.
- **Instituto Educativo Ana Silena Arroyave,** ubicado en la calle 22 con carrera 5, calendario A, cuenta con dos jornadas de básica primaria y bachillerato en el horario de 7am a 12pm, la jornada de la tarde tiene un horario de 12pm a 6pm. La institución cuenta con un total de 497 estudiantes, que se dividen mujeres 244 y hombres 253, de los cuales el 99% pertenecen a la identidad cultural afrocolombiana.
- **Instituto Educativo Politécnico la Milagrosa,** cuenta con dos sedes: la principal ubicada en la calle 18 No 7-37, y la segunda sede está ubicada en la zona vulnerable del municipio. Son de calendario A, mixto y tienen con jornada en la mañana y en la tarde. La institución cuenta con 653 estudiante los cuales se encuentran distribuidos en las dos sedes, en la sede principal hay alrededor de 500 estudiantes, mientras que, en la segunda sede, se presta el servicio a 163 estudiantes.

Se caracteriza por ser un colegio con enseñanza media técnica en el área de las ciencias naturales, el 98% de los estudiantes son afrocolombianos, mientras que el 2% de la población es considerada mestiza.

- **Institución IE Fidelina Echeverry** Ubicado en la calle 20C No 20-43, barrio Ricardo Holguín, calendario A, mixto, con nivel educativo Básica Primaria, Secundaria Media con jornada mañana tarde, nocturna y fin de semana, especialidad académica Preescolar Escolarizado. Las jornadas diurnas, se desarrollan, la primera en horario de 7am a 12pm y la segunda, en horario de 12pm a 6pm. Esta Institución cuenta con una sede en la zona rural del municipio, ubicada en la vereda El Perico, con una capacidad de 1200 estudiantes, también cuenta con otra institución adscrita al mismo instituto ubicada en el sitio Las Aguas, donde reciben clase aproximadamente 200 estudiantes, de los cuales el 99% de la población se identifica como población afrocolombiana.
- **Instituto Educativo Sagrado Corazón**, Ubicado carrera 19 calle 17 esquina, Cauca, Puerto Tejada, con calendario A, tiene jornada de mañana, tarde, nocturna, y fines de semana, es un colegio mixto y el 99% de sus estudiantes se identifican como población afrocolombiana.

Estado del Arte

El estudio titulado *Implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos en las instituciones educativas oficiales: Nuevo Latir y IETI Antonio José Camacho de la Ciudad de Santiago de Cali*, recoge las posiciones del sociólogo, José Antonio Caicedo Ortíz (2011), quien en su artículo “La Cátedra de Estudios Afrocolombianos como proceso diastólico en la escuela” describe algunos de los impactos de la la cátedra en la escuela. El artículo se refiere al reconocimiento de la historia de la comunidad africana y las consecuencias de la diáspora tanto en el pasado, como su influencia cultural actual; así como el racismo y discriminación social. Finalmente, se discute la etnicización y racialización de los maestros afrocolombianos. Esto sucede

cuando los profesores y los estudiantes no se avergüenzan de su cultura, costumbres, apariencia o creencias étnicas. De acuerdo con este artículo, es necesario que "los docentes aborden sus opiniones a nivel docente de acuerdo a su condición de negro y / o afrocolombiano, difundiendo y cuestionando el conocimiento como sujeto con identidad racial".

Este texto analiza varios aspectos de la implementación de la cátedra y brinda ideas que hacen que la propuesta sea significativa y muestra el progreso y los problemas que han surgido durante la propuesta de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

Muchas instituciones educativas ubican la implementación del Catedra de Estudios Afrodescendientes en el plan de la esfera social, otras instituciones como temas y otras instituciones lo incluyen de manera horizontal en varias áreas. También se encontraron metas comunes relacionadas con las cátedras por período de tiempo o por grado. Cada docente trabajó con su grupo, de acuerdo con el plan de aprendizaje. Esto demuestra que, si bien la gente entiende que este tipo de discurso no solo está dirigido a la población afroamericana, sino que generalmente está dirigido a todos los estudiantes y profesores, la población negra y los profesores de educación étnica tienen un mayor grado de aceptación. Otro aspecto planteado en el estudio es la dificultad de implementar Catedra de Estudios Afrocolombianos.

Se evidencia la escasa aplicación de los lineamientos de la cátedra en las Instituciones Educativas, debido a varios aspectos, tales como los escasos espacios institucionales el desconocimiento de la historia africana por parte de los docentes y la falta de articulación de acciones con el plan de estudios.

El documento denominado *Implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en Quibdó*, también observado, consiste en tres capítulos que dan respuesta a la manera cómo se implementó la cátedra Cátedra de Estudios Afrocolombianos en Quibdó.

En el primer capítulo se habla sobre la construcción histórica de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y su relación con el proceso histórico. Por ejemplo, la Constitución de 1991 y la promulgación de la Ley No. 70 de 1993 y se realiza un seguimiento de las leyes, cláusulas y objetivos de la propuesta.

El segundo capítulo lanzó una discusión sobre la "política de educación transcultural y multilingüe de Quibdó" como apuesta transcultural en el proyecto de educación comunitaria de Quibdoseña. Para ello, se parte de comprobar la trayectoria hasta que se fusiona la propuesta. Por otro lado, se analizará el contenido de la política para mostrar que están comprometidos con la salvaguarda de los derechos educativos para recuperar la soberanía sobre el proceso de educación y formación de sus comunidades. En el proceso educativo, el transculturalismo se concibe como un proyecto de manera horizontal e integrada.

El capítulo tres, explica el propósito de la investigación denominada *Comprender y analizar la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en Quibdó*. Todos estos análisis pueden llevar a la conclusión de que fue una importante experiencia. Las actividades interculturales realizadas a nivel departamental se transformaron en proyectos de educación racial y autoeducación en el Chocó, y van en la dirección de fortalecer la identidad cultural afrocolombiana y socavar las prácticas discriminatorias de los blancos occidentales. Sin embargo, como dice Catherine Walsh (2008), todavía es necesario tratar el transculturalismo como un proyecto político y epistemológico y revelar otras formas de racismo y discriminación.

Aunque se observa en el documento, que hubo voluntad política del gobierno de la época, para la realización del proyecto, desde la perspectiva del área de calidad de la Secretaría de Educación, no existen planes para realizar capacitaciones, talleres o cualquier otra medida que permita su implementación continua.

En revisión del documento de nominado *Diagnóstico, Implementación de la Catedra de Estudios Afrocolombianos, Experiencias y Perspectivas en el Respeto de la Diversidad Étnica y Cultural de la Nación* (1993-2019). elaborado por la *Dirección de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior*, en conjunto con el Ministerio de Educación, y la Secretaria de Educación, para implementación de la Catedra de estudios Afrocolombianos se encontró que este diagnóstico intenta resaltar la importancia de implementar la cátedra de estudios afrocolombianos como un mecanismo para proteger las características culturales de la comunidad de Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros, en adelante NARP, pero en esencia, busca crear "un mecanismo para evitar cualquier comportamiento de intimidación" o que pretenda aislar y discriminar a las comunidades negras en diferentes espacios sociales, por motivos raciales. "

El mismo documento indica, que el Ministerio del Interior, a través de la Agencia de Asuntos Comunitarios Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras (NARP), es responsable de hacer realidad los derechos de las comunidades NARP en el país y cree firmemente que se necesitan acciones para superar las deficiencias de derechos de estas comunidades, especialmente es un defecto de los derechos contenidos en la Ley No. 70 de 1993, y en el marco del Decenio Internacional de Actividades de Descenso establecido por las Naciones Unidas, en cuanto a la parte de reconocimiento, cree que en las acciones a ser formuladas por los Estados miembros a

nivel nacional, “deben recabar información para monitorear la situación de los afrodescendientes, evaluar los avances, aumentar su visibilidad y determinar la responsabilidad social.

De acuerdo con el documento denominado *“La cátedra de estudios afrocolombianos en la Secretaría de Educación del Distrito una propuesta de educación intercultural crítica”* Investigando el proceso de implementación de la educación étnica en la zona capital, sé encontró que se ha cultivado una especie de diálogo de saberes en las escuelas, negando la diferencia entre prejuicios y valores, otras formas de pensar, y otra sensibilidad, que nos permite conectarnos y movernos. El mundo no proviene de la competencia individual por el poder y la riqueza, ni proviene del desarrollo de recursos, ni legaliza a otros por diferencias; sino que proviene de la construcción de fuerzas colectivas y de apoyo, comunes trabajo, y todos en función de su cultura y sexo, la participación de la orientación e identidad de género, fortaleciendo los vínculos comunitarios y protección de los bienes naturales.

De acuerdo con el texto antes mencionado

“Los Estudios Afrocolombianos aportan los saberes y las prácticas pedagógicas de los primeros pueblos que experimentaron la libertad, que habitaron sus territorios por medio de los saberes y las prácticas que produjo el encuentro intercultural de distintas herencias africanas, del diálogo con comunidades indígenas, e incluso, con los saberes del colonizador. De esta manera, se consolida una identidad cultural que desarrolló formas de producción económica para el aprovechamiento y cuidado de los recursos, de creación artística, epistémica y espiritual, y se definen formas de organización comunitaria y relaciones sociales de cooperación, solidaridad y sacralidad de la naturaleza y lo humano como parte de está” (García Araque, 2017).

Para el desarrollo de nuestra investigación fue necesario apoyarnos en el estudio realizado por Ernell Villa y Wilmer Villa denominado “*La cátedra de estudios afrocolombianos: una posibilidad de descolonización del lenguaje en el caribe seco colombiano*”, un proceso de investigación que se realizó con, las comunidades negras del departamento del Cesar.

Uno de los puntos desarrollados en la investigación determinó que:

“La propuesta de la Catedra Afrocolombiana frente a los procesos y las apuestas que se vienen desarrollando en las comunidades negras del Caribe seco colombiano, tiene como propósito consolidar una propuesta de educación propia que insista en la afirmación de la cultura a través de la oralidad, la producción de saberes, la defensa del territorio y la construcción de materiales y expresiones simbólicas” (serie lineamientos curriculares Cátedra Estudios Afrocolombianos, 2004).

En la misma dirección, Edison Díaz Sánchez desarrolló la investigación “*Reflexiones pedagógicas sobre la formación de docentes en los estudios escolares afro-colombianos*”, la cual estudia la formación docente para el abordaje de los estudios escolares afro-colombianos.

De acuerdo con Díaz Sánchez, 2015, En Colombia, la Ley N ° 115 de 1994, la Ley N ° 30 de 1992 y el Decreto N ° 709 de 1996 regulan la formación docente. El primer tipo se refiere al llamado ciclo de formación complementario para educadores de las escuelas normales superiores, o de los grados duodécimo y decimotercero. Para la educación básica preescolar y primaria, su profundización debe atender las necesidades específicas de las comunidades vecinas y colaborar con la Vinculado con la Escuela Superior de Educación de Instituciones de Educación Superior (LES) reconocida por el Ministerio de Educación. En segundo lugar, las instituciones de educación superior que designan colegios de educación o unidades académicas especializadas en educación

pueden capacitar a los graduados en diferentes campos de conocimiento, educación preescolar, necesidades de educación especial y educación étnica como se especifica en el artículo 115 y el artículo 23; pero nuevamente, podrán brindar programas de postgrado y formación continua a través de un ciclo de renovación, formación y formación; diplomas, cursos, cátedras, programas de formación permanente del profesorado (PFP D), etc., estos últimos utilizados para acceder a los docentes autorizados por Decreto No. 2277 de 1979 y créditos para promoción. En tercer lugar, las organizaciones o instituciones académicas y científicas reconocidas por la ley del Decreto N ° 709 de 1996 y 7 dedicadas a la educación y la investigación pueden brindar programas de formación continua y otorgar las certificaciones correspondientes. Desde esta perspectiva, los aspirantes y docentes de nuestro país pueden optar por diferentes procesos de formación para ingresar, promover, calificar y mejorar sus actividades académicas y profesionales. En el caso de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, su proceso educativo pertenece a la denominada "educación étnica". Los docentes que trabajan en diferentes ambientes educativos deben recibir una formación especial para atender sus propias necesidades. Estas áreas, Especialmente tener conocimientos, conocimientos, prácticas y habilidades acordes con las tradiciones de las mujeres afrocolombianas.

La implementación de los estudios afrocolombianos, se relaciona con los elementos históricos y culturales de esta población, identificando dentro de la etnoeducación, como elementos fundamentales los contextos propios de la cultura. En este sentido, la cátedra de Estudios Afrocolombianos busca dar a conocer la importancia de la diversidad étnico cultural y la identidad y autenticidad de cada grupo teniendo en cuenta sus ideologías, costumbres y creencias e idiomas.

Su objetivo es reconocer los derechos de las comunidades minoritarias para facilitar un mayor desenvolvimiento e integración de los grupos con el resto de la población nacional, sin desconocer lo autóctono y tradicional.

“Para Teolindo Pere Hinestroza, en su libro la Etnoeducación y la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, el PEI, partiendo de las directrices generales establecidas en el Decreto 1860 de 1995, la estructura de un PEI está constituida por un marco situacional (diagnóstico histórico), un marco conceptual, el diseño curricular y estrategias pedagógicas, el componente administrativo y la integración comunitaria entre otros. Todos estos componentes son de carácter interdependientes por lo cual definen fases, procesos y sistemas. Se concibe, entonces, que en un PEI no se puede definir por plan de estudios, debe serlo por la interrelación de todos sus componentes” (Angulo Caicedo, 2019).

Metodología de la Investigación

El proyecto se llevó a cabo de manera cualitativa toda vez que fue posible conocer de manera descriptiva, la forma como se efectuó el desarrollo de la cátedra en cada una de las instituciones indagadas. Como instrumentos de investigación, se emplearon entrevistas semiestructuradas, con el fin de que las personas entrevistadas se pudieran expresar de manera natural y se pueda analizar de manera más profunda su perspectiva frente el tema objetivo. Las preguntas formuladas a los y las docentes de las instituciones educativas del municipio de Puerto Tejada, permitieron recaudar información acerca de la forma cómo en su respectiva institución se desarrolla la cátedra de etnoeducación, así como las barreras existentes para dicho desarrollo. No obstante tratarse de una investigación cualitativa, los resultados de las entrevistas aplicadas,

permitieron determinar las proporciones en que las instituciones efectuaron determinadas estrategias, o tuvieron barreras para la implementación de la cátedra.

“La investigación cualitativa se define como el proceso de búsqueda de soluciones confiables a los problemas encontrados mediante la adquisición de planos, el análisis e interpretación sistemáticos de datos y la generación de datos descriptivos” (Munarriz, 2010)

La investigación cualitativa se puede clasificar en descriptiva o interpretativa, en este trabajo se manejará la descriptiva en donde se permite describir la población, situación o fenómeno alrededor de un estudio. Puede dar respuesta a preguntas acerca del qué, cómo, cuándo y dónde, sin centrarse en responder el por qué y sin necesidad de manipular o alterar variables, (Hernández Sampiere et al., 2014). Esto nos lleva a un análisis descriptivo del proceso etnoeducativo de los colegios públicos de Puerto Tejada

Este método tiene ventajas tales como:

- Es eficaz al analizar temas y cuestiones no cuantificados.
- Permiten formular hipótesis, así como también aportan gran cantidad de datos valiosos para el desarrollo de próximas investigaciones.
- Es una buena oportunidad para describir los fenómenos en su entorno natural sin cambiar nada (Hernández Sampiere et al., 2014)

La técnica cualitativa de recolección de datos a utilizar es la entrevista, ya que en esta se pueden manejar varios conceptos, de una manera más profunda se dará de forma semiestructurada, la cual se caracteriza por:

1. El investigador antes de la entrevista se prepara un guion temático sobre lo que quiere que se hable con el informante.

2. Las preguntas que se realizan son abiertas. El informante puede expresar sus opiniones, matizar sus respuestas, e incluso desviarse del guion inicial pensado por el investigador cuando se abren temas emergentes que es preciso explorar.
3. El investigador debe mantener la atención suficiente como para introducir en las respuestas del informante los temas que son de interés para el estudio, enlazando la conversación de una forma natural.
4. Durante el transcurso de la misma el investigador puede relacionar unas respuestas del informante sobre una categoría con otras que van fluyendo en la entrevista y construir nuevas preguntas enlazando temas y respuestas. (Denize y Lincon, 2005)

La entrevista es una técnica de recopilación de datos que ayuda a los investigadores a determinar información objetiva y es una forma de comunicarse con los entrevistados con fluidez., también ayuda a que se conozca la realidad del problema, nos permite evaluar la realidad de lo que se está preguntando; es importante que el investigador se meta dentro de la investigación para lograr tener resultados de solución a la pregunta de investigación.

La entrevista se define por lo general como un diálogo y puede ser de diferentes clases: estructurada, semiestructurada, en profundidad o incluso informal, es una conversación que propone definir confesión por medio de la cual los individuos revelan todo lo que quieren expresar desde lo más profundo, es una técnica de la gran utilidad en una investigación cualitativa, es una comunicación interpersonal establecida entre el investigador y la persona de estudio, con el fin de obtener resultados a los que se está investigando, se busca que la información rescatada se lo mas precisa y la información sea más profunda (Diaz Bravo et al., 2013).

Para este trabajo se entrevistó a docentes de los seis colegios públicos del municipio de Puerto Tejada (Cauca), a dos servidoras públicas, una de la Secretaria de Educación y TIC's del municipio, la otra, de la Universidad del Cauca, entidad que desarrolló una investigación relacionada con el Proyecto Educativo Comunitario del municipio, dentro del cual se analizó la cátedra de etnoeducación. Finalmente se entrevistó a la representante legal Consejo comunitario Cuenca Rio Palo y la Paila, organización social que formó una alianza con las instituciones educativas para trabajar con ellos en proyectos de reconocimiento afro, motivo por el cual la información suministrada por la entrevistada perteneciente a ese consejo resulta de gran valor para esta investigación.

La opinión de estas fuentes se consultó mediante una entrevista semiestructurada desarrollada así:

Tabla 1. Preguntas dirigidas a docentes de las instituciones educativas del municipio de Puerto Tejada- Cauca

¿SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1122 DE 1998 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS CONSAGRADA EN LA LEY 70 DE 1993 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2013 Y EL 2019?

PREGUNTAS DIRIGIDAS A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA- CAUCA

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Cuál es su nombre?	
¿A qué institución pertenece?	
¿Cuál es su rol dentro de la institución?	
¿En la institución educativa a la que usted pertenece se ha implementado la cátedra de etnoeducación?	
¿Si su respuesta es no, indíquenos si en algún momento se ha intentado efectuar esta implementación y qué motivos impidieron llevarla a cabo?	
¿Si su respuesta es sí por favor indíquenos en qué período se efectuó esta implementación?	
¿A qué cursos está dirigida la cátedra de estudios afrocolombianos?	
¿En qué consistió la implementación?	
¿Qué dificultades se han presentado para la implementación de la cátedra?	
¿Qué recomendaciones formula usted para la implementación de la cátedra afrocolombiana?	
¿Considera usted que la implementación de la cátedra de estudios	

Afrocolombianos, contribuye a disminuir la discriminación racial?	
---	--

Tabla 2. Preguntas dirigidas a servidoras públicas

<p>¿SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1122 DE 1998 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS CONSAGRADA EN LA LEY 70 DE 1993 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2013 Y EL 2019?</p> <p>PREGUNTAS DIRIGIDAS A SERVIDORAS PÚBLICAS</p>	
PREGUNTA	RESPUESTA
¿Cuál es su nombre?	
¿A qué entidad pertenece usted?	
¿Cuál es su rol dentro de la entidad?	
¿De acuerdo con su conocimiento, en las instituciones educativas públicas del municipio se ha implementado la cátedra de etnoeducación?	
¿En qué instituciones y grados se ha llevado a cabo esta implementación?	
¿En qué períodos se ha implementado?	
¿En qué consistió la implementación?	

¿Qué dificultades se han presentado para la implementación de la cátedra?	
¿Indíquenos si en las instituciones donde no se ha implementado la cátedra de etnoeducación, en algún momento se ha intentado efectuar esta implementación y qué motivos impidieron llevarla a cabo?	
¿Qué recomendaciones fórmula usted para la implementación de la cátedra afrocolombiana?	

Tabla 3. Preguntas dirigidas a organizaciones sociales del municipio de Puerto Tejada- Cauca

<p>¿SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1122 DE 1998 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS CONSAGRADA EN LA LEY 70 DE 1993 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2013 Y EL 2019?</p> <p>PREGUNTAS DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA- CAUCA</p>	
PREGUNTA	RESPUESTA
¿Cuál es su nombre?	
¿A qué organización pertenece usted?	

¿Cuál es su rol dentro de la organización?	
¿De acuerdo con su conocimiento díganos si en las instituciones educativas públicas del municipio se ha implementado la cátedra de etnoeducación?	
¿En qué instituciones y grados se ha llevado a cabo esta implementación?	
¿En qué períodos se ha implementado?	
¿En qué consistió la implementación?	
¿Qué dificultades se han presentado para la implementación de la cátedra?	
¿Indíquenos si en las instituciones donde no se ha implementado la cátedra de etnoeducación, en algún momento se ha intentado efectuar esta implementación y qué motivos impidieron llevarla a cabo?	
¿Qué recomendaciones formula usted para la implementación de la cátedra afrocolombiana?	

Resultados de la investigación

Momento de la implementación y cursos de enfoque

De acuerdo con la información recaudada, la implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos, inició en épocas diferentes en las distintas instituciones: Mientras en la Institución Ana Silena Arroyave dio inicio en el año 2003, en las Instituciones Educativas Politécnico la Milagrosa y Sagrado Corazón empezó en 2006, en la IE San Pedro Claver lleva más de una década, en la Institución José Hilario López inició en el año 2010 y finalmente en la Institución Educativa Fidelina Echeverry entre los años 2018 y 2019.

Ahora bien, en cuanto a los cursos en los que se imparte, en las instituciones educativas Politécnico la Milagrosa, Sagrado Corazón, Ana Silena Arroyave y Fidelina Echeverry la cátedra se implementó desde preescolar hasta grado once y solo en la Institución Educativa José Hilario López se imparte únicamente desde grado sexto a grado once.

Metodología para la Implementación de la cátedra

Con respecto a la Institución Educativa Politécnico La Milagrosa, de acuerdo con lo dicho por la entrevistada, al inicio de la implementación, la cátedra se pensó como elemento transversal; sin embargo, transcurridos 3 años se observó que esta metodología no permitía tener un conjunto de contenidos definido y en particular, en preescolar y básica primaria dependía de la voluntad y recta de cada docente. Por otra parte, las actividades que permitían resaltar las prácticas culturales, el autoreconocimiento y la visibilización de líderes afro, se circunscribían a momentos puntuales como la conmemoración del 21 de mayo o el cumpleaños del municipio.

Así mismo, la entrevistada manifestó:

Finalmente, a pesar de todos los esfuerzos que se realizaban entre nuestros estudiantes de la época se notaba un rechazo hacia su persona, hacia su identidad, la de sus padres y ancestros. Esto era más notorio en aquellos que, aunque nacidos y criados en nuestro municipio eran hijos de personas de la costa pacífica caucana.

Por lo anterior, a partir de 2006, la institución decidió convertir la Catedra de Estudios Afrocolombianos en una asignatura del plan de estudios ligada al área de ciencias sociales, inspirados en experiencias de otras instituciones y aplicando los lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional, se propuso una malla curricular.

También expresó la docente que gracias a la implementación de la catedra:

Se creó el museo Etnográfico Afrocolombiano de la institución educativa, el cual está concebido como un espacio investigativo acerca de temáticas relacionadas con las comunidades afrocolombianas. Desde allí se ha indagado sobre las características del cabello afro, el embarazo, parto y dieta en las comunidades, manifestaciones de la espiritualidad en las poblaciones afrodescendientes, etnobotánicas, historia de barrio Carlos Alberto Guzmán en Puerto Tejada, y el desarrollo histórico de Puerto Tejada, mitos, cuentos y leyendas de la comunidad.

Así mismo, en entrevista efectuada a la vocera del Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Palo y la Píala, esta institución, en alianza con el consejo, desarrolló 2014 una propuesta pedagógica que fortaleció la cátedra de estudios afrocolombianos, mediante la creación de círculos de aprendizajes.

En la Institución Educativa Sagrado Corazón, el docente entrevistado indicó lo siguiente

“Cada grupo recibe cada semana esta clase, estamos avanzando institucionalmente en alimentar estos contenidos hasta poder llegar en algún momento a tener un currículum, acorde a las necesidades de los estudiantes, de la institución y de la comunidad”

El entrevistado manifestó que con esta cátedra se reconoce la comunidad afrodescendiente y a sus integrantes, la historia y la relación y con África, los derechos y oportunidades, valores culturales y tradicionales como pueblo negro, en la búsqueda de oportunidades para la población.

En el instituto José Hilario López, la implementación se centró en dos pilares muy importantes: la parte cultural mediante actividades de integración y la parte temática dictada por un currículo, mediante talleres y actividades didácticas para la apropiación de la misma.

De acuerdo con lo informado por la vocera del consejo comunitario de la Cuenca Río Palo y la Paila, este consejo desarrolló en esta institución, un proyecto denominado “Trenzando Identidad Afro con Diálogos desde Muchas Voces”, el cual ganó reconocimiento en el premio compartir al maestro.

La institución Ana Silena Arroyave, implementó la cátedra a través de libros de historia étnica, donde se pueden visualizar los eventos que marcaron el crecimiento y la ocupación de las comunidades africanas, para así permitir una retroalimentación de los contenidos y conocimientos adquiridos de una manera más profunda.

De acuerdo con lo informado por la servidora pública de la Secretaria de Educación y de las TIC´s la I.E. en esta institución educativa, así como también en la IE San Pedro Claver, se han efectuado procesos de transversalización y articulación de materias así como también capacitación de los maestros y directivos de la I.E, e implementación de herramientas didácticas con los estudiantes y padres de familia de la comunidad

La institución Fidelina Echeverry, La entrevistada indicó que la implementación de la cátedra se enfocó en el fortalecimiento de la identidad Afro, para toda la comunidad educativa.

A su turno, la Institución San Pedro Claver, de acuerdo con la informado por la docente entrevistada, ha desarrollado la implementación de la cátedra centrándose en “recuperar las costumbres, la tradición oral, fortalecer la cultura y los proyectos de vida propios de esta comunidad.”

Así mismo, según lo relatado por la entrevistada perteneciente a la organización denominada Consejo Comunitario Cuenca del Río Palo y la Paila, la institución San Pedro Clavel generó una estructura pedagógica, mediante la creación de centros de pensamiento, a cuya implementación se vinculó esta institución.

Dicha institución trabaja el tema relacionado con la ruta transatlántica, la cual ha dejado la mayor huella de la humanidad: la diáspora africana. Esta contiene la memoria de la Esgrima de Machete y Bordón. Expresión libertaria donde esclavizados y esclavizadas pelearon en las gestas libertarias de Simón Bolívar, guerras civiles y de independencia para lograr la libertad.

La Universidad del Cauca UNICAUCA, desarrolló un proceso a partir de 2017 en busca de la resignificación de los PEC (Proyectos Educativos Comunitarios); donde participaron 4 zonas y 21 Municipios del Departamento del Cauca, con un equipo de 14 profesionales en 70 Instituciones Educativas, entre ellas las Instituciones Educativas San Pedro Claver, Ana Silena Arroyave, Sagrado Corazón de Jesús y José Hilario López.

En desarrollo de este proceso, la UNICAUCA, identificó que:

en las instituciones públicas del municipio de Puerto Tejada Cauca se implementa la cátedra de Estudios Afrocolombianos, en el que se enseña la historia y los aportes

de los y las afrodescendientes de la nación con el fin de superar el racismo. Los procesos etnoeducativos se trabajan por medio de proyectos con el fin de fortalecer la identidad y la cultura propia de los afrocolombianos y de las comunidades negras.

Durante el mencionado proyecto, se llevaron a cabo conversatorios con docentes, en los que se evidenció el interés y el compromiso institucional de generar espacios que promuevan la Etnoeducación.

Barreras para la implementación de la cátedra

La entrevistada perteneciente a la Institución Educativa Politécnico La Milagrosa identificó como barreras para la implementación de la cátedra, la falta de empoderamiento de los docentes, en particular aquellos que no tienen identidad con el territorio, ni con la comunidad de que hacen parte. Así mismo mencionó la falta de recursos económicos para el desarrollo de las actividades y una insuficiencia de espacios académicos que permitan visibilizar las experiencias etnoeducativas y ausencia de seguimiento a las propuestas desarrolladas por los docentes etnoeducadores.

Se refiere también, a la hay falta de acceso a centros de documentación nacionales e internacionales especializados en la temática.

En la Institución Educativa Sagrado Corazón se identificaron como barreras para implementar la cátedra, la falta de espacios de investigación y recursos que permitan tanto el desarrollo del currículum, como visitar otras comunidades para conocer sus avances y hacer más práctica la cátedra.

En el instituto José Hilario López, la entrevistada indica que hay ausencia de investigación, así como insuficiencia de textos guía, empleando solo los de Manuel Zapata Olivella y William Mina y la Revista del Municipio.

La docente que se refirió a la situación de la institución Ana Silena Arroyave, identifica como una barrera de implementación la intermitencia en el calendario escolar, la insuficiencia en el tiempo y diseño de guías y la falta de apoyo institucional.

Del mismo modo en la entrevista de la institución Fidelina Echeverry, se informa que la barrera más importante por ella identificada es la escasa intensidad horaria para el desarrollo de la cátedra.

De acuerdo con lo informado por la docente perteneciente a la Institución San Pedro Claver, hay falta de apropiación identitaria de los docentes, quienes, en sus términos, a pesar de ser afros, "no todos viven la afrocolombianidad". Por otro lado, identifica escacés de tiempo para su desarrollo.

De acuerdo con lo dicho por la servidora pública de UNICAUCA, las dificultades observadas en su análisis relacionado con la cátedra, fueron el poco acompañamiento de las administraciones municipales y organizaciones. A su turno, la Secretaria Municipal de Educación y TIC's, identifica como problemática general que afecta a todas las instituciones:

El Déficit presupuestal, la ausencia de articulación de la cátedra con los planes de estudios y el PEI y la poca receptividad de algunos docentes.

Finalmente, la representante legal del Consejo Comunitario Cuenca del Río Palo y La Paila, observa que en las distintas instituciones hay desconocimiento y falta de empoderamiento por parte de algunos maestros y por otra parte, esta cátedra solo está orientada por los docentes de ciencias sociales.

De este modo se puede concluir que, frente a las barreras para la implementación de la cátedra, se mencionaron de manera reiterada la falta de recursos, la insuficiencia de textos de estudio y la ausencia de procesos de investigación, así como la falta de identidad afro de los docentes y la insuficiencia de intensidad horaria. Así mismo, hubo otras menciones relacionadas

con diversos asuntos tales como la intermitencia del calendario escolar, la falta de compromiso institucional y la falta de transversalidad de la cátedra y de articulación con los PEI.

Recomendaciones suministradas por las entrevistadas para el mejoramiento de la Cátedra

La entrevistada de la Institución Educativa Politécnico La Milagrosa, recomendó

La generación de espacios de intercambio de experiencias pedagógicas etnoeducativas, así como el establecimiento de estímulos económicos y académicos, a las instituciones y personas que desarrollen experiencias pedagógicas en torno a la cátedra de estudios afrocolombianos. Así mismo, recuerda la importancia de propiciar espacios de formación para los docentes y construir redes académicas lideradas por las universidades que posibiliten el intercambio de saberes. Finalmente sugiere establecer mecanismos de seguimiento al desarrollo de la Cátedra.

En la entrevista hecha a la Institución Educativa Sagrado Corazón se recomendó la capacitación de los maestros para la implementación de la cátedra y generación de ciencia y tecnología, así mismo recomienda la inversión en materiales y tecnologías para los procesos de enseñanza.

La entrevistada del instituto José Hilario López, recomendó hacer un mayor énfasis en los planes de estudio y una mayor difusión de la bibliografía.

En entrevista hecha a la institución Ana Silena Arroyave, se sugirió generar un proceso de apropiación de la historia, que permita llevar a África en los aprendizajes. Así mismo propone que sea un área obligatoria, pero que además sea transversal en todas las áreas.

En entrevista realizada a la Institución Fidelina Echeverry, la entrevistada sugiere ampliar la intensidad de horario para que cobre la misma importancia que las demás áreas de enseñanza aprendizaje.

La docente de la Institución San Pedro Claver, afirma que la afrocolombianidad hay que sentirla y debe apasionar al maestro para poder transmitirla. También sugiere que el docente sea investigador.

El Consejo Comunitario, sugiere de manera global para todas las instituciones, fomentar la investigación, llevar a cabo foros educativos, desarrollar procesos de educación y propender por la apropiación cultural para una mejor calidad de vida en las escuelas y los territorios.

La Secretaria de Educación y de las TIC's, se refirió a la importancia de reajustar los Proyectos Educativos Institucionales PEI y los planes de estudios y realizar la articulación de estos con el PEM y manifestó que se debe

adoptar desde el diseño curricular la implementación de la cátedra de etnoeducación como modelo pedagógico en las I.E dejando evidenciada la transversalidad de la implementación de la cátedra en todas las áreas de manera que el proceso contribuya a reorientar, visualizar y mejorar la calidad educativa.

Para la entrevistada de UNICAUCA, la implementación de la cátedra mejoraría, si se contara con la participación y el compromiso de las entidades municipales, así como de los directivos y docentes de las instituciones educativas.

Del mismo modo propone asociar las diferentes áreas, adaptándolas a la cultura afro y resaltando sus representantes.

Una vez hecho esta análisis, se concluye que en la categoría de las recomendaciones para la implementación, encontramos coincidencias entre las entrevistadas en lo atinente a la importancia del fomento de la investigación, la necesidad de apropiación cultural de los docentes y la transversalidad de la cátedra desde el diseño curricular; mientras que hubo disenso en otras propuestas, tales como la capacitación de los docentes, el intercambio de experiencias pedagógicas y la importancia de que la cátedra consista en un área obligatoria con una mayor intensidad horaria, articulándola a los Proyectos Educativos Institucionales PEI y al PEM del municipio, para lo cual es necesario el compromiso de las entidades municipales, así como de los directivos y docentes de las instituciones educativas.

Cumplimiento del Decreto 1122 de 1998, para la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos consagrada en la Ley 70 de 1993 en los Colegios Públicos del Municipio de Puerto Tejada Cauca en el periodo comprendido entre el año 2013 y el 2019

El Decreto 1122 establece la obligación de incluir la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en los Proyectos Educativos Institucionales de los diferentes establecimientos educativos. Una vez analizados los textos de los PEI de las seis instituciones públicas de Puerto Tejada, podemos observar que la cátedra se incluye dentro de los propósitos del PEI de las Instituciones Educativas Fidelina Echeverry, José Hilario López y Politécnico La Milagrosa.

Dentro del contenido de la cátedra el Decreto 1122, determina que este debe relacionarse con el reconocimiento de los saberes, las prácticas, mitos y leyendas ancestrales de las comunidades negras. así como también con el reconocimiento de sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, realizados por las comunidades negras (Ministerio de Educación Nacional, 1998)

En este contexto podemos observar que dentro del contenido temático desarrollado por la IE Sagrado Corazón, se incluye la historia y la relación y con África, así como valores culturales y tradicionales del pueblo negro. Por otra parte, la IE Politécnico La Milagrosa, con su museo etnográfico desarrolla temáticas relacionadas con las características del cabello afro, las practicas étnicas relacionadas con el embarazo el parto y la dieta de las mujeres afrodescendientes, así como asuntos ligados a su espiritualidad. Del mismo modo relaciona aspectos relacionados con la historia de la comunidad afro de Puerto Tejada y se enfoca en la difusión de mitos, cuentos y leyendas propios de la comunidad afro. En desarrollo de la cátedra la IE José Hilario López, se ha centrado en trabajar el aspecto histórico de la afrocolombianidad y por medio del proyecto “Trenzando Identidad Afro con Diálogos desde Muchas Voces”, ha trabajado en el fortalecimiento de la identidad afro, como motivo de orgullo para los estudiantes. Por su parte, la IE San Pedro Claver, se enfoca en el afianzamiento de las costumbres, la tradición oral y el fortalecimiento de la cultura afrocolombiana. En este mismo sentido la IE Ana Silena Arroyabe ha enfocado la cátedra en la historia étnica de las comunidades africanas y la IE Fidelina Echeverry se ha enfocado en la identidad afro.

Esta revisión, permite comprender que sobre estos aspectos, el cumplimiento de las directrices del decreto en estudio, dentro del desarrollo de la cátedra es parcial, ya que las instituciones se han enfocado mayoritariamente en la identidad del pueblo afro y en el estudio de su historia, pero no en los aportes de este grupo étnico a la historia y la cultura de Colombia, observándose tan solo en la IE San Pedro Claver se recoge el papel de las personas afrodescendientes esclavizadas en la gesta independentista de Colombia. Tampoco se ha atendido a profundidad al conocimiento y la difusión de saberes, prácticas, valores, mitos y leyendas ancestrales.

También determina el Decreto que la cátedra debe reconocer y visibilizar los aportes de los pueblos afrocolombianos al cuidado de la biodiversidad y el medio ambiente. Al respecto, solo la entrevistada de la IE Politécnico La Milagrosa, manifestó hacer referencia dentro de la cátedra que se imparte en su institución a las prácticas etnobotánicas; por lo que se observa que este aspecto ha sido poco tenido en cuenta por la mayoría de las instituciones educativas del municipio dentro de los temas ligados a la cátedra de etnoeducación.

El Decreto establece por otra parte que las temáticas, problemas y actividades pedagógicas de las comunidades negras, se desarrollen como parte de los procesos curriculares de áreas como ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. Al respecto se observa que en las IE Sagrado Corazón y Politécnico La Milagrosa se ha acatado esta instrucción, dictándose como materia específica con una intensidad horaria semanal; mientras que, en las demás instituciones, se aplica de manera transversal, lo cual afecta su importancia curricular y las supedita a la voluntad y disponibilidad del docente.

La norma determina también, que pueden desarrollarse proyectos pedagógicos que correlacionen procesos culturales propios de las comunidades negras con contenidos del plan de estudios de la respectiva institución. Al respecto hay que decir, que dentro de las barreras para la implementación de la cátedra se identifica la ausencia de investigación, asunto que ha sido reiterado por la totalidad de las instituciones entrevistadas y que impacta negativamente en la construcción de proyectos pedagógicos. Ahora bien, la transversalidad, puede ser una oportunidad para la correlación de los aspectos culturales de las comunidades afro, con los contenidos habituales de las diferentes asignaturas, sin embargo, si esta correlación no se efectúa de manera estructurada y con un seguimiento efectivo, puede quedarse en una aspiración no concretada, como

lo relatada la entrevistada de la IE Politécnico La Milagrosa, quien informó que esto sucedió en los primeros años de implementación de la cátedra en su institución.

El Decreto 1122 establece que la cátedra de etnoeducación debe cumplir con los siguientes criterios: atender a los principios constitucionales de igualdad y de no discriminación y tener en cuenta el contexto socio-cultural del territorio donde se encuentra el establecimiento educativo.

En este sentido, los PEI buscan fortalecer la identidad étnica y cultural en la implementación de la cátedra en concordancia con las normas que regulan la educación para la diversidad étnica y cultural.” Así mismo, algunos de los PEI, como el del Politécnico La Milagrosa, reconocen la importancia de brindar “Atención educativa a grupos poblacionales con necesidades especiales y a personas pertenecientes a grupos étnicos, de acuerdo con las necesidades y expectativas de los estudiantes y sus proyectos de vida.”

Finalmente, el Decreto 1122 determina la importancia de contar con soportes técnico-pedagógicos y resultados de investigaciones étnicas. Frente a lo anterior, ha manifestado la Secretaria de Educación y de las TIC’s del Municipio, que la entidad que representa ha efectuado capacitaciones dirigidas a los docentes, directivos docentes y padres de familia, llevando a cabo proyectos transversales con apoyo de algunas organizaciones. En el mismo sentido la representante del Consejo Comunitario Cuenca Río Palo y la Paila, relató haber efectuado esta organización, conjuntamente con la IE José Hilario López, la investigación denominada “Trenzando Identidad Afro con Diálogos desde Muchas Voces” que ganó el premio compartir al maestro.

Así las cosas, si bien es cierto que las instituciones educativas del municipio de Puerto Tejada Cauca han dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 70 de 1993 al implementar la Cátedra de Etnoeducación, en desarrollo de esta implementación no se ha atendido de manera homogénea lo establecido por el Decreto 1122 de 1998, ya que los niveles de profundización y compromiso institucional son diferentes, tal como lo indica la información suministrada por las

personas entrevistadas; ya que como se ha venido describiendo a lo largo de esta investigación, la mayoría de instituciones no se desarrollaron estos contenidos a profundidad, ya que solo en la Institución Politécnico La Milagrosa se replanteó la estrategia de que la cátedra fuera transversal y se transformó en una materia autónoma en el plan curricular; así mismo, esta institución creó el museo etnográfico; mientras tanto en otras instituciones, tan solo se tocan temas relacionados con la historia y se desarrollan actividades culturales, con lo cual se concluye que en ellas, la implementación de la cátedra es formal y no material y que existe poco compromiso institucional y voluntad política para la construcción de acciones pedagógicas que le den la importancia de otras áreas de formación. Esto se corrobora, cuando en voces las personas entrevistadas se encuentran que dentro de las barreras para la implementación de la cátedra se encuentran la falta de recursos, la falta de materiales y la falta de posibilidades de desarrollar procesos de investigación y actividades prácticas, que denota la ausencia de compromiso y voluntad política de las distintas entidades del Estado con injerencia en el tema.

Actividades como las capacitaciones que se le dieron a los maestros y que resultaron de gran utilidad dentro del proceso, requieren una mayor impulso y periodicidad, así mismo se requiere incrementar la intensidad horaria dedicada a la cátedra con el fin de abordar los temas relacionados en el Decreto 1122 de 1998 de forma efectiva y suficiente.

Los recursos de cooperación internacional, así como los proyectos de cofinanciación con organizaciones académicas o de soporte poblaciones vulnerables podrían brindar una inyección de recursos importante para el logro de los objetivos de la norma en comento, no obstante, estos no se gestionan en el municipio para este tema en particular, lo cual reitera el poco interés en la dinamización de la cátedra por parte de las autoridades.

Conclusiones

Las Instituciones Educativas públicas del municipio de Puerto Tejada, han acatado la instrucción dada por la Ley 70 de 1993, en el sentido de establecer la cátedra de etnoeducación para sus estudiantes; sin embargo, no todas la han desarrollado de acuerdo con los puntos establecidos dentro del Decreto 1122 de 1998, por lo que se puede afirmar que el cumplimiento del decreto fue parcial.

Las barreras identificadas para el cumplimiento óptimo del Decreto 1122 de 1998 se centran en la falta de articulación con los PEI, el no funcionamiento de la cátedra como materia autónoma, lo cual impide que tenga una intensidad horaria apropiada y un contenido programático autónomo. A su lado, hay otras dificultades como la falta de apropiación de la identidad afrodescendiente por parte de los docentes y la ausencia de investigación para la creación de contenidos con pertinencia y calidad.

Para un óptimo desarrollo de la cátedra, se requiere su articulación con los PEI, de manera que estos transversalicen sus contenidos; sin embargo, también es necesario establecerla como una materia autónoma con contenidos curriculares propios, que le dé el mismo nivel de importancia de otras asignaturas.

Para el adecuado desarrollo de la cátedra, se requiere la voluntad política tanto de las instituciones educativas, como de las entidades municipales, por otra parte, es necesario que los docentes a cargo de esta cátedra, tengan un alto nivel de apropiación de la cultura afrodescendiente que les permita impartirla desde su propio sentir; siendo deseable que para su fortalecimiento se fomente la investigación.

Bibliografía

- Angulo Caicedo, J. (2019). La Etnoeducacion En El Fortalecimiento Del Pensamiento Crítico En El Área De Filosofía En Seis| Estudiantes1 Del Grado Once De La Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen. Repository.usta.edu.co (Educación, 2002) Recuperado 9 junio 2021, de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/18560/2019jimmyangulo.pdf?sequence=6&isAllowed=y>.
- Decreto 1122 de 1998 (1998). Bogotá D.C.
- Botero, P. (2016). Movimientos generacionales a partir de cinco experiencias de acción política en Colombia. Nomadas.ucentral.edu.co. Recuperado 16 mayo 2021, de <http://nomadas.ucentral.edu.co/index.php/inicio/15-constituciones-politicas-diversidad-y-diferencia-cultural-nomadas-34?start=4>.
- Chara Chara, L. (2021). Plan Educativo Municipal [Ebook]. Alcaldía Municipal. Recuperado 4 febrero 2021, de Alcaldía de Puerto Tejada.
- Congreso de la Republica de Colombia. Artículo 3 de la Contitución Política de Colombia (1991). Bogotá D.C.
- Congreso de la Republica de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia [Ebook] (p. 1). Recuperado 4 febrero 2021, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>.
- Congreso de Colombia. LEY 70 DE 1993 (1993). Bogotá.
- Congreso De La República De Colombia. (1994). Ley 115 de febrero 8 de 1994. Mineducacion.gov.co. Recuperado 7 April 2021
- CONPES. (2010). Política Para Promover La Igualdad De Oportunidades Para La Población Negra, Afro Colombiana, Palenquera Y Raizal. Convergenciagnoa.org. Recuperado 3 Abril 2021, de <https://convergenciagnoa.org/wp-content/uploads/2017/07/CONPES-3660.pdf>.
- DANE. (2018). Población Negra, Afrocolombiana, Raizal Y Palenquera. DANE. Recuperado 3 marzo 2021, de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019.pdf>.
- Denzin, & Lincoln. (2005). La entrevista en investigación cualitativa. Ujaen.es. Recuperado 2 mayo 2021, de http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/pdf/cualitativa/recogida_datos/recogida_entrevista.pdf.
- Diaz Bravo, L., Orruco García, U., Martínez Hernandez, M., & Varela Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico | Revista Investigación en Educación Médica.

- Riem.facmed.unam.mx. Recuperado 13 enero 2021, de <http://riem.facmed.unam.mx/node/47>.
- Díaz Sánchez, E. (2015). Reflexiones pedagógicas sobre la formación de docentes en los estudios escolares afrocolombianos. *Revistas.pedagogica.edu.co*. Recuperado 2 Abril 2021, de <https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/RCE/article/view/3281/2845>.
- Hincapié Palomeque, G. (2015). Plan Territorial De Salud Municipio De Puerto Tejada. *Uvsalud.univalle.edu.co*. Recuperado 19 febrero 2021, de http://uvsalud.univalle.edu.co/pdf/procesos_de_interes/planes_territoriales/cauca/plan_territorial_de_salud_pao.pdf.
- Ibagón Martín, N. (2015). La catedra de estudios afrocolombianos; tensiones y límites. Universidad de Manizales. Recuperado 3 Abril 2021, de https://www.researchgate.net/publication/314116150_La_catedra_de_estudios_afrocolombianos_tensiones_y_limitantes.
- Ministerio de Educación Nacional. (1998). Decreto 1122 de Junio 18 de 1998. *Mininterior.gov.co*. Recuperado 28 marzo 2021, obtenido de: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/dacn_decreto_1122_de_1998_0.pdf.
- García Araque, F. (2017). La etnoeducación como elemento fundamental en las comunidades afrocolombianas. *Scielo.org.mx*. Recuperado 24 noviembre 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-21712017000100005.
- Hernández Sampiere, R., Baptista Lucio, P., & Fernández Collado, C. (2014). Metodología de la Investigación. *Unipamplona.edu.co*. Recuperado 5 mayo 2021, de http://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portaIIG/home_158/recursos/e-books/16062015/metodologia.pdf.
- Massarik. (2019). ¿Qué es la investigación descriptiva? Definición métodos y ejemplos. *La Investigación*. Recuperado 16 enero 2021, de <https://lainvestigacion.com/descriptiva/>.
- Mejia Jervis, T. (2020). Investigación descriptiva: características, técnicas, ejemplos. *Lifeder*. Recuperado 13 enero 2021, de <https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva/>.
- Meneses Copete, Y. (2015). La etnoeducación colombiana: conceptos, trabas, patriarcado y sexismo. A propósito de los 20 años de la Ley General de Educación 115 de 1994. *Redalyc.org*. Recuperado 13 enero 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/869/86948470003.pdf>.
- http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/pdf/cualitativa/recogida_datos/recogida_entrevista.pdf.
- Meneses Moreno, L. (2017). Saberes Ancestrales, Memoria Del Territorio, Usos Y Costumbres Estudio Etnobotánico De Diez Especies Focales O De Importancia De La Flora Local Entre La Población Afrodescendiente De Los Corregimientos De Juanchaco Y Ladrilleros, Bahía

- Málaga, Buenaventura, Colombia. Repository.udistrital.edu.co. Recuperado 20 enero 2021, de <https://repository.udistrital.edu.co/bitstream/handle/11349/5803/MenesesMorenoLorettaAlejandra2017.pdf;jsessionid=3F2319744AB564C88E0BDC521972A12E?sequence=1>.
- Ministerio de Educación Nacional. (1995). DECRETO 804 DE 1995. Urosario.edu.co. Recuperado 11 Abril 2021, Obtenido de: https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/Documentos/dec_804_de_1995.pdf.
- Ministerio de Cultura. (2013). Afrocolombianos, población con huellas de africanía. Mincultura.gov.co. Recuperado 22 Abril 2021, de <https://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenteras/Documents/Caracterizaci%C3%B3n%20comunidades%20negras%20y%20afrocolombianas.pdf>.
- Moreno García, V. (2018). Implementación De La Cátedra De Estudios Afrocolombianos En Quibdó. Repository.javeriana.edu.co. Recuperado 24 Abril 2021, de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/44485/%C3%BAltimo%20documento%20final%20de%20tesis%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=As%C3%AD%2C%20la%20C%C3%A1tedra%20de%20Estudios,lineamientos%20curriculares%20de%20la%20CEA>.
- Mosquera Becerra, J. (2015). Develando lo que dicen sobre raza y etnia las revistas de salud pública de Colombia. Scielo.org.co. Recuperado 3 Abril 2021, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2011-03242015000200006.
- Paredes Cisneros, S. (2019). Puerto Tejada Cauca. Credencial. Recuperado 2 mayo 2021, de <https://www.revistacredencial.com/historia/temas/puerto-tejada-cauca>.
- Munarriz, B. (2010). Técnicas y métodos en Investigación cualitativa. Core.ac.uk. Retrieved 18 March 2021, from <https://core.ac.uk/download/pdf/61903317.pdf>.
- Plan Nacional Decenal De Educación. Plandecenal.edu.co. (2016). Recuperado 3 enero 2021, sacado de http://www.plandecenal.edu.co/cms/media/herramientas/PNDE%20FINAL_ISBN%20web.pdf.
- Proyecto educativo institucional. Institución educativa Fidelina Echeverry (2018)
- Proyecto educativo institucional. Institución educativa Politécnico la milagrosa (2019).
- Serie lineamientos curriculares Cátedra Estudios Afrocolombianos. Mineducacion.gov.co. (2004). Recuperado 16 enero y 2021, de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-339975_recurso_2.pdf.

Tejada., P. (2016). Portal Alcaldía de Puerto Tejada.. Puertotejada.gov.co. Recuperado 2 marzo 2021, de <https://www.puertotejada.gov.co/publicaciones/100328/economia/#:~:text=El%20Municipio%20de%20Puerto%20Tejada,la%20regi%C3%B3n%20y%20que%20lo.>

Tejada., P. (2011). Portal Alcaldía de Puerto Tejada.. Puertotejada.gov.co. Recuperado 12 Abril 2021, de [https://www.puertotejada.gov.co/documentos/100971/mapas-territoriales/.](https://www.puertotejada.gov.co/documentos/100971/mapas-territoriales/)

Anexos

Anexo 1. Entrevista María del Carmen Angulo Mosquera

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA	
 <p>PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p style="text-align: center;">¿SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1122 DE 1998 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS CONSAGRADA EN LA LEY 70 DE 1993 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2013 Y EL 2019?</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTAS DIRIGIDAS A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA- CAUCA</p>	
Fecha y lugar entrevista	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA
Grupo / Sector	EDUCATIVO
Tiempo aproximado de la entrevista:	1 HORA
Metodología	INVESTIGACIÓN CUALITATIVA
Objetivo/ Contexto	Establecer si los colegios públicos del Municipio de Puerto Tejada Cauca, acataron lo consagrado en el Decreto 1122 de 1998, que creó la Cátedra de Estudios Afrocolombiana, durante el periodo comprendido entre el año 2013 al 2019.

Preguntas

¿Cuál es su nombre?

María del Carmen Angulo Mosquera

¿A qué institución pertenece usted?

IE Fidelina Echeverry

¿Cuál es su rol dentro de la institución?

Docente de aula

¿En la institución educativa a la que usted pertenece se ha implementado la cátedra de estudios afrocolombianos?

Si

¿Si su respuesta es no, indíquenos si en algún momento se ha intentado efectuar esta implementación y qué motivos impidieron llevarla a cabo?

¿Si su respuesta es sí por favor indíquenos en qué período se efectuó esta implementación?

No tengo esta respuesta

¿A qué cursos está dirigida la cátedra de estudios afrocolombianos?

A todos los grados desde primaria y secundaria.

¿En qué consistió la implementación?

Consistió en el fortalecimiento de la identidad afro para toda la comunidad educativa de la Institución.

¿Qué dificultades se han presentado para la implementación de la cátedra?

La intensidad horaria

¿Qué recomendaciones fórmula para la implementación de la cátedra afrocolombiana?

Se recomienda ampliar la intensidad horaria para que cobre la misma importancia que las demás áreas de enseñanza - aprendizaje.

Anexo 2. Entrevista Mili Fernanda Álvarez Banguero

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA	
 <p>PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p style="text-align: center;">¿SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1122 DE 1998 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS CONSAGRADA EN LA LEY 70 DE 1993 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2013 Y EL 2019?</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTAS DIRIGIDAS A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA- CAUCA</p>	
Fecha y lugar entrevista	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA
Grupo / Sector	EDUCATIVO
Tiempo aproximado de la entrevista:	1 HORA
Metodología	INVESTIGACIÓN CUALITATIVA
Objetivo/ Contexto	Establecer si los colegios públicos del Municipio de Puerto Tejada Cauca, acataron lo consagrado en el Decreto 1122 de 1998, que creó la Cátedra de Estudios Afrocolombiana, durante el periodo comprendido entre el año 2013 al 2019.
Preguntas	
¿Cuál es su nombre?	
Mili Fernanda Álvarez Banguero	

¿A qué institución pertenece usted?

Institución Educativa Politécnico la Milagrosa

¿Cuál es su rol dentro de la institución?

Docente de básica secundaria y media técnica, área ciencias naturales.

¿En la institución educativa a la que usted pertenece se ha implementado la cátedra de estudios afrocolombianos?

Si

¿Si su respuesta es no, indíquenos si en algún momento se ha intentado efectuar esta implementación y qué motivos impidieron llevarla a cabo?

¿Si su respuesta es sí por favor indíquenos en qué período se efectuó esta implementación?

El proceso de implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en la Institución Educativa Politécnico la Milagrosa inició aproximadamente en el año 2003.

¿A qué cursos está dirigida la cátedra de estudios afrocolombianos?

La Cátedra de Estudios Afrocolombianos está dirigida a todos los grados desde preescolar hasta 11.

¿En qué consistió la implementación?

La Cátedra de Estudios Afrocolombianos fue propuesta como obligatoria por la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1122 de 1998. En su formulación inicial fue concebida como un proyecto transversal y así se comenzó a desarrollar al interior de la institución; sin embargo, luego de 3 años se notó que hacerlo de esta forma tenía varias dificultades, la primera, no existía un conjunto de contenidos definido para el desarrollo de la Cátedra y su aplicación, especialmente en el preescolar y la básica primaria se sujetaba a la buena voluntad y recta intención de cada docente. En segundo lugar, aunque se desarrollaban actividades para propiciar el autoreconocimiento, visibilización de líderes afro, resalte de las prácticas culturales propias, entre otros, esto solo se hacía en momentos puntuales como la conmemoración del 21 de mayo o los cumpleaños del municipio, finalmente, a pesar de todos los esfuerzos que se realizaban entre nuestros estudiantes de la época se notaba un rechazo hacia su persona, hacia su identidad, la de sus padres y ancestros.

Esto era más notorio en aquellos que, aunque nacidos y criados en nuestro municipio eran hijos de personas de la costa pacífica caucana.

Como consecuencia de todo esto, durante la semana de desarrollo institucional de 2006 se propone convertir la Catedra de Estudios Afrocolombianos en una asignatura del plan de estudios ligada al área de ciencias sociales. A partir de allí se comenzaron a explorar experiencias desarrolladas previamente por otras instituciones educativas, se aplicaron los lineamientos curriculares propuestos por el Ministerio de Educación Nacional y se propuso una malla curricular.

Durante el año 2007, se cristalizó una idea que venían madurando la docente Ruth Elena Jordán y la rectora Sor Omaira Galeano: El Museo Etnográfico Afrocolombiano de la Institución Educativa Politécnico la Milagrosa, el cual está concebido como un espacio investigativo acerca de temáticas relacionadas con las comunidades afrocolombianas. Desde allí se ha indagado sobre: las características del cabello afro, el embarazo, parto y dieta en las comunidades afro, manifestaciones de la espiritualidad en las poblaciones afrodescendientes, etnobotánica, historia del barrio Carlos Alberto Guzmán en Puerto Tejada, Desarrollo Histórico de Puerto Tejada, mitos, cuentos y leyendas de nuestra comunidad, entre otras.

¿Qué dificultades se han presentado para la implementación de la cátedra?

- La falta de incentivos económicos para el desarrollo de las actividades.
- Insuficiente empoderamiento por parte de algunos docentes, especialmente aquellos que, aunque se desempeñan laboralmente en nuestra institución, no se identifican con el territorio, ni la comunidad en la que trabajan.
- Insuficientes espacios académicos en los cuales hacer visibles las experiencias etnoeducativas.
- Falta de estímulos a los docentes que participan activamente en procesos investigativos en torno a la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.
- Carencia de revistas indexadas en las que los docentes podamos publicar nuestras investigaciones.
- Falta de acceso a los centros de documentación nacionales e internacionales especializados en la temática.
- Falta de seguimiento a las propuestas desarrolladas por los docentes, especialmente los etnoeducadores.

¿Qué recomendaciones fórmula para la implementación de la cátedra afrocolombiana?

- Propiciar a nivel local, departamental y nacional espacios de intercambio de experiencias pedagógicas etnoeducativas.
- Establecer estímulos económicos, académicos, entre otros a las instituciones y personas que desarrollen experiencias pedagógicas en torno a la cátedra de estudios afrocolombianos.
- Propiciar espacios de formación en la Cátedra de Estudios Afrocolombianos dirigidos a todos los docentes de los territorios.

- Implementar redes académicas lideradas por las universidades que posibiliten el intercambio de saberes.
- Establecer mecanismos de seguimiento al desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos dentro de las instituciones educativas.

Anexo 3. Entrevista Farzam Cortez Moncada

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA	
 <p>PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>¿SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1122 DE 1998 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS CONSAGRADA EN LA LEY 70 DE 1993 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2013 Y EL 2019?</p> <p>PREGUNTAS DIRIGIDAS A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA- CAUCA</p>	
Fecha y lugar entrevista	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA
Grupo / Sector	EDUCATIVO
Tiempo aproximado de la entrevista:	1 HORA
Metodología	INVESTIGACIÓN CUALITATIVA
Objetivo/ Contexto	Establecer si los colegios públicos del Municipio de Puerto Tejada Cauca, acataron lo consagrado en el Decreto 1122 de 1998, que

	creó la Cátedra de Estudios Afrocolombiana, durante el periodo comprendido entre el año 2013 al 2019.
<p>Preguntas</p> <p>¿Cuál es su nombre?</p> <p>Mi nombre: FARZAM CORTEZ MONCADA</p> <p>¿A qué institución pertenece usted?</p> <p>Pertenezco a la Institución Educativa Sagrado Corazón, sede Principal.</p> <p>¿Cuál es su rol dentro de la institución?</p> <p>Mi rol es de Docente en el área de Ciencias.</p> <p>¿En la institución educativa a la que usted pertenece se ha implementado la cátedra de estudios afrocolombianos?</p> <p>Si, se ha implementado ésta área, con el nombre de etnoeducación. Que contempla los conocimientos recogidos a lo largo de la experiencia de la vida del hombre de origen afro en Colombia y de la población aborígen, es decir, la indígena. Este conjunto de conocimientos conforma la cátedra de Etnoeducación.</p> <p>Cada grupo de la institución educativa recibe una vez a la semana esta clase, estamos avanzando institucionalmente en alimentar estos contenidos hasta poder lograr en algún momento un curriculum acorde a las necesidades de los estudiantes, de la institución y de la comunidad.</p> <p>¿Si su respuesta es no, indíquenos si en algún momento se ha intentado efectuar esta implementación y qué motivos impidieron llevarla a cabo?</p> <p>¿Si su respuesta es sí por favor indíquenos en qué período se efectuó esta implementación?</p>	

Esta implementación se viene dando desde que la institución fue aprobada y reconocida para iniciar labores en el nivel de bachillerato. Poco a poco fue creciendo hasta tener todo el bachillerato.

¿A qué cursos está dirigida la cátedra de estudios afrocolombianos?

Esta cátedra conocida como etnoeducación está dirigida a cada uno de los grupos que funcionan en la Institución. Desde los niveles de preescolar y transición, hasta el bachillerato.

¿En qué consistió la implementación?

Esta implementación consiste básicamente en el reconocimiento de nuestra comunidad y de sus integrantes como una comunidad afrodescendiente. Con esto nos dedicamos a reconocer nuestra historia y relación con los hermanos africanos, nuestro proceso de adaptación y modo de vida en el pasado y presente, el reconocimiento de nuestros derechos y oportunidades como pueblo negro. Rescatar nuestro valores tradicionales y culturales, su preservación y al aplicarlos sentir orgullo de lo que somos, “Negros”. Por otro lado, tratamos de resaltar la imperiosidad de que nuestro pueblo tiene muchas capacidades y talentos que deben ser pulidos y rescatados por medio de una educación apropiada y que nos corresponde por lo tanto asumir nuestro rol de estudiantes, dedicarnos y tratar de sobresalir. Abrirnos paso en medio de un camino que siempre ha estado marcado por la falta de oportunidades. Aprender a ser competitivos en una sociedad que reclama de nosotros lo mejor. Aprender los valores ciudadanos que nos corresponden, nuestra gobernabilidad propia y aprender a resolver de la mejor manera posible nuestros problemas y dificultades.

¿Qué dificultades se han presentado para la implementación de la cátedra?

Falta de generación y aplicación de espacios para una investigación propia en nuestra comunidad, de nuestras costumbres, nuestras necesidades. Recursos para poder avanzar a desarrollar nuestro propio curriculum. Recursos para volver mucho más practica esta cátedra. Recursos para visitar otras comunidades que están o han avanzado más que nosotros en la implementación de esta cátedra.

¿Qué recomendaciones fórmula para la implementación de la cátedra afrocolombiana?

Recommendations:

- Que se promuevan espacios entre el gobierno local, regional, para capacitar a los maestros y poder implementar con mayores elementos esta cátedra tan especial.
- Capacitaciones a los maestros para la aplicación de ciencia y generar aprendizajes propios de nuestra etnia.
- Inversión en materiales y tecnologías que faciliten los procesos de enseñanza aprendizaje.

Anexo 4. Entrevista Maritza Mulato Mosquera.**ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SERVIDORES PÚBLICOS****PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:**

¿SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1122 DE 1998 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS CONSAGRADA EN LA LEY 70 DE 1993 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2013 Y EL 2019?

PREGUNTAS DIRIGIDAS A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA- CAUCA

Fecha y lugar entrevista	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA
Grupo / Sector	EDUCATIVO

Tiempo aproximado de la entrevista:	1 HORA
Metodología	INVESTIGACIÓN CUALITATIVA
Objetivo/ Contexto	Establecer si los colegios públicos del Municipio de Puerto Tejada Cauca, acataron lo consagrado en el Decreto 1122 de 1998, que creó la Cátedra de Estudios Afrocolombiana, durante el periodo comprendido entre el año 2013 al 2019.
<p>Preguntas</p> <p>¿Cuál es su nombre? Maritza Mulato Mosquera.</p> <p>¿A qué entidad pertenece usted? Secretaria de Educación Y Tics, del municipio de Puerto Tejada.</p> <p>¿Cuál es su rol dentro de la entidad? Dirigir la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos que permitan garantizar el acceso, permanencia y pertinencia en el sistema educativo municipal. Desarrollar las actividades para la debida y oportuna implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la dependencia y de carácter transversal señalados en el plan de desarrollo municipal.</p> <p>¿De acuerdo con su conocimiento, díganos si en las instituciones educativas públicas del municipio se ha implementado la cátedra de etnoeducación? De acuerdo a lo planteado en PEM, las I. E. del municipio han venido acercándose a la implementación de la cátedra de etnoeducación, con capacitación a los docentes y proyectos transversales relacionados al tema con apoyo de algunas organizaciones.</p> <p>¿En qué instituciones y grados se ha llevado a cabo esta implementación? En la I.E. Ana Sillena Arroyave y San Pedro Clavel</p> <p>¿En qué períodos se ha implementado? Tengo el conocimiento de la I.E. San Pedro Clavel se inició en el mes de febrero se culminó en mayo la articulación de la etnoeducación, se entregó un libro digital de todo el proceso de todas las conocedoras del proceso entre ellas las docentes de la I.E. todos los grados fueron incluidos, se hizo transversalización y articulación de materias de manera tal que se lograra dar en</p> <p>¿En qué consistió la implementación?</p>	

En proceso de capacitación de los maestros y directivos de la I.E, e implementación de herramientas didácticas con los estudiantes y padres de familia de la comunidad.

¿Qué dificultades se han presentado para la implementación de la cátedra?

- Déficit presupuestal.
- Ausencia de articulación de la catedra con los planes de estudios y el PEI
- Poca receptividad de algunos docentes.

¿Indíquenos si en las instituciones donde no se ha implementado la cátedra de etnoeducación, en algún momento se ha intentado efectuar esta implementación y qué motivos impidieron llevarla a cabo?

No tengo el conocimiento.

¿Qué recomendaciones fórmula usted para la implementación de la cátedra afrocolombiana?

Reajustar los PEI Y los planes de estudios.

Realizar la articulación del PEM (Plan Etnoeducativo municipal 2019-2029) con los PEI de las I.E. del municipio, y adoptar desde el diseño curricular la implementación de la catedra de etnoeducacion como modelo pedagógico en las I.E dejando evidenciada la transversalidad de la implementación de la catedra en todas las áreas de manera que el proceso contribuya a reorientar, visualizar y mejorar la calidad educativa.

Anexo 5. Entrevista Alicia castillo Lasprilla

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA ORGANIZACIONES SOCIALES



Acreditación Institucional
de Alta Calidad Sede Bogotá
Resolución MEN 004141 del 22 de abril de 2010
Vigencia por 4 años
La calidad la construimos entre todos

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

¿SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1122 DE 1998 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS CONSAGRADA EN LA LEY 70 DE 1993 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2013 Y EL 2019?

PREGUNTAS DIRIGIDAS A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA- CAUCA	
Fecha y lugar entrevista	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA
Grupo / Sector	Consejo Comunitario de negritudes cuenca Río Palo y la Paila
Tiempo aproximado de la entrevista:	1 HORA
Metodología	INVESTIGACIÓN CUALITATIVA
Objetivo/ Contexto	Establecer si los colegios públicos del Municipio de Puerto Tejada Cauca, acataron lo consagrado en el Decreto 1122 de 1998, que creó la Cátedra de Estudios Afrocolombiana, durante el periodo comprendido entre el año 2013 al 2019.
<p>Preguntas</p> <p>¿Cuál es su nombre? Alicia castillo Lasprilla</p> <p>¿A qué organización pertenece usted? Consejo comunitario cuenca Río Palo y la Paila</p> <p>¿Cuál es su rol dentro de la organización? Representante legal</p> <p>¿De acuerdo con su conocimiento, díganos si en las instituciones educativas públicas del municipio se ha implementado la cátedra de etnoeducación? En el municipio se han identificado algunas educativas que vienen desarrollando procesos etnueducativos instituciones etnoeducativa: San Pedro Clavel; Ana sielena Arroyave, la institución José Hilario López, con proyectos de herencia cultural, con espacios de reflexión de lucha contra el racismo. Visibilizar los estudios del artículo 23 de la ley 115, la reivindicación de la historia, como cuerda umbilical en la tierra.</p> <p>Rescatar los nexos de los PEC y la catedra de estudios afro.</p> <p>La institución avanzada en este proceso en la San Pedro Clavel que muestra una estructura pedagógica, mediante centros de pensamiento, y es aquí donde el consejo comunitario se vincula con la esta institución.</p> <p>En la ruta transatlántica, ha dejado la mayor huella de la humanidad, la diáspora africana.; la cual contiene la memoria de la Esgrima de Machete y Bordón.</p> <p>Expresión libertaria donde esclavizados y esclavizadas pelearon en las gestas libertarias de Simón Bolívar, guerras civiles y de independencia para lograr la libertad. Con este proceso que tenemos desde el consejo comunitario Cuenca Rio Palo y la Paila, nos adentramos al trabajo comunitario</p>	

para vincularlo a la pedagogía, como fundamento identitario de subregión nortecaucana y sobre todo étnico afro descendiente

Como coordinadora de vigías de patrimonio de la cultura norte caucana la hemos postulado a la Lista Representativa del patrimonio cultural de la nación como también estamos elaborando una catedra alusiva a esta manifestación.

¿En qué instituciones y grados se ha llevado a cabo esta implementación? San Pedro Clavel tiene dos jornadas y en ellas se implementa el trabajo etnoeducativo o implementación de la catedra de estudios afrocolombiano

José Hilario Lopez, institución donde trabajé en la sede Manuela Beltrán para el 2010 se implementó la catedra con un proyecto; de mi autoría, que ganó reconocimiento en el premio compartir al maestro “ “ El cual se llama “Trenzando Identidad Afro con Diálogos desde Muchas Voces”

La institución Politécnica la Milagrosa, es una institución con unas experiencias significativas muy importantes, tiene un museo que trabajan con los estudiantes desde su ser intrínseco, fortaleciendo identidad y sentido de pertenencia.

En esta institución trabajé en el 2014 con una propuesta pedagógica llamada círculos de aprendizajes, donde se fortaleció la catedra de estudios afrocolombianos

¿En qué períodos se ha implementado? Esta propuesta se viene implementado desde hace más de 9 años en las comunidades con portadores de la tradición que van a las instituciones educativas

¿En qué consistió la implementación? En presentar el proyecto y generar unos talleres con docentes y los estudiantes

¿Qué dificultades se han presentado para la implementación de la cátedra? El desconocimiento y empoderamiento de la misma por parte de algunos maestros, y además solo está orientada por los docentes de ciencias sociales.

¿Indíquenos si en las instituciones donde no se ha implementado la cátedra de etnoeducación, en algún momento se ha intentado efectuar esta implementación y qué motivos impidieron llevarla a cabo? Claro; el municipio de Puerto Tejada tiene un 98% de personas Afros, y es la obligación y de responsabilidad de las instituciones en toda Colombia su implementación

¿Qué recomendaciones fórmula usted para la implementación de la cátedra afrocolombiana? Investigación, los foros educativos, la educación pertinente desde lo propio, apropiación cultural propia como producto de una mejor calidad de vida en las escuelas y los territorios, porque el respeto y la identidad hace feliz a los pueblos.

Anexo 6. Entrevista Hortencia Cambindo Carabalí

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA	
 <p>PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p style="text-align: center;">¿SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1122 DE 1998 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS CONSAGRADA EN LA LEY 70 DE 1993 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2013 Y EL 2019?</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTAS DIRIGIDAS A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA- CAUCA</p>	
Fecha y lugar entrevista Pueto Tejada,	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA
Grupo / Sector	EDUCATIVO
Tiempo aproximado de la entrevista:	1 HORA
Metodología	INVESTIGACIÓN CUALITATIVA
Objetivo/ Contexto	Establecer si los colegios públicos del Municipio de Puerto Tejada Cauca, acataron lo consagrado en el Decreto 1122 de 1998, que creó la Cátedra de Estudios Afrocolombiana, durante el periodo comprendido entre el año 2013 al 2019.
Preguntas	
¿Cuál es su nombre? Hortencia Cambindo Carabalí	

¿A qué institución pertenece usted? **Ana Silena Arroyave**

¿Cuál es su rol dentro de la institución? **Docente de Aula**

¿En la institución educativa a la que usted pertenece se ha implementado la cátedra de estudios afrocolombianos? **Si**

¿Si su respuesta es no, indíquenos si en algún momento se ha intentado efectuar esta implementación y qué motivos impidieron llevarla a cabo?

¿Si su respuesta es sí por favor indíquenos en qué período se efectuó esta implementación? **Desde el nacimiento del al Institución en el año 2003**

¿A qué cursos está dirigida la catedra de estudios afrocolombianos? **Desde el grado 0 -11**

¿En qué consistió la implementación? **Visibilizacion de la historia Étnica.**

¿Qué dificultades se han presentado para la implementación de la cátedra? **Intermitencias en el calendario escolar, tiempo y diseño de guías,, falta de apoyo de los entes**

¿Qué recomendaciones fórmula para la implementación de la cátedra afrocolombiana?

Apropiación de la Historia.

Llevar a frica en los aprendizajes.

Obligatoriedad como área

La transversalizacion en todas las áreas.

Anexo 7. Entrevista Sandra Ines Balanta

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA	
	
<p>PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p style="text-align: center;">¿SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1122 DE 1998 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS CONSAGRADA EN LA LEY 70 DE 1993 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2013 Y EL 2019?</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTAS DIRIGIDAS A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA- CAUCA</p>	
Fecha y lugar entrevista	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA
Grupo / Sector	EDUCATIVO
Tiempo aproximado de la entrevista:	1 HORA
Metodología	INVESTIGACIÓN CUALITATIVA
Objetivo/ Contexto	Establecer si los colegios públicos del Municipio de Puerto Tejada Cauca, acataron lo consagrado en el Decreto 1122 de 1998, que creó la Cátedra de Estudios Afrocolombiana, durante el periodo comprendido entre el año 2013 al 2019.

Preguntas

¿Cuál es su nombre? SANDRA INES BALANTA

¿A qué institución pertenece usted? IE JOSE HILARIO LOPEZ

¿Cuál es su rol dentro de la institución? DOCENTE

¿En la institución educativa a la que usted pertenece se ha implementado la cátedra de estudios afrocolombianos? SI

¿Si su respuesta es no, indíquenos si en algún momento se ha intentado efectuar esta implementación y qué motivos impidieron llevarla a cabo?

¿Si su respuesta es sí por favor indíquenos en qué período se efectuó esta implementación? SE IMPLEMENTO EN EL AÑO 2010

¿A qué cursos está dirigida la catedra de estudios afrocolombianos? DESDE GRADO 6° HASTA GRADO 11°.

¿En qué consistió la implementación? SOLO TEMATICA Y LA PARTE CULTURAL

¿Qué dificultades se han presentado para la implementación de la cátedra? FALTAN TEXTOS GUIA Y MAS INVESTIGACIÓN. HOY EN DIA SOLO SE TRABAJA CON LOS TYEXTOS DE MANUEL ZAPATA OLIVELLA, LOS DE WILLIAM MINA Y LA REVISTA QUE OBSEQUI EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

¿Qué recomendaciones fórmula para la implementación de la cátedra afrocolombiana? DEBERIA DE HACERSE MAS ENFASIS EN TODOS LOS PLANES DE ESTUDIO, DAR A CONOCER MAS BIBLIOGRAFIA Y QUE SE IMPLEMENTE CON MAS OBJETIVIDAD.

Anexo 8. Entrevista Maria Trinidad Mina

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SERVIDORES PÚBLICOS	
 <p>PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>¿SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1122 DE 1998 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS CONSAGRADA EN LA LEY 70 DE 1993 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2013 Y EL 2019?</p> <p>PREGUNTAS DIRIGIDAS A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA- CAUCA</p>	
Fecha y lugar entrevista	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA
Grupo / Sector	EDUCATIVO
Tiempo aproximado de la entrevista:	1 HORA
Metodología	INVESTIGACIÓN CUALITATIVA
Objetivo/ Contexto	Establecer si los colegios públicos del Municipio de Puerto Tejada Cauca, acataron lo consagrado en el Decreto 1122 de 1998, que creó la Cátedra de Estudios Afrocolombiana, durante el periodo comprendido entre el año 2013 al 2019.
Preguntas	

¿Cuál es su nombre?

María Trinidad Mina

¿A qué entidad pertenece usted?

Proceso PEC de la Universidad del Cauca.

1. ¿De acuerdo con su conocimiento, díganos si en las instituciones educativas públicas del municipio se ha implementado la cátedra de Etnoeducación?

En las instituciones públicas del municipio de Puerto Tejada Cauca se implementa la cátedra de Estudios Afrocolombianos, en el que se enseña la historia y los aportes de los y las afrodescendientes de la nación con el fin de superar el racismo.

Los procesos etnoeducativos se trabajan por medio de proyectos con el fin de fortalecer la identidad y la cultura propia de los afrocolombianos y de las comunidades negras. En el año 2019 y el 2020 se trabajó el proceso de resignificación de los PEC (Proyectos Educativos Comunitarios); donde participaron 4 zonas y 21 Municipios del Departamento del Cauca, con un equipó de 14 profesionales en 70 Instituciones Educativas focalizadas.

- 2 ¿En qué instituciones y grados se ha llevado a cabo esta implementación?

En el Municipio de Puerto Tejada Cauca se trabajaron con 4 Instituciones Educativas: Institución Educativa San Pedro Claver, Institución Educativa Ana Silena Arroyave, Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, Institución Educativa José Hilario López; se implementó con estudiantes del grado 3° hasta grado 11°

- 3 ¿En qué períodos se ha implementado?

El proyecto se viene implementando desde el año 2017, pero mi proceso empezó desde el 2019

- 4 ¿En qué consistió la implementación?

En la caracterización en el que se buscaba identificar el estado de avance de los procesos etnoeducativos en cada IE, así como identificar aspectos potenciales para la resignificación de los PEI en PEC.

Desarrollar conversatorios con algunos docentes, en los que se evidencio que en muchas de las Instituciones Educativas existe un interés y compromiso de generar espacios que promuevan la Etnoeducación.

Entrevistas con líderes sociales con el fin de conocer el punto de vista y aportes a la Etnoeducación, en el que requería el apoyo y el acompañamiento de todos los docentes para llevar a cabo los procesos de enseñanza relacionadas con la Etnoeducación

Se trabajaron talleres del árbol de problemas y árbol de necesidades

5 ¿Indíquenos si en las instituciones donde no se ha implementado la cátedra de Etnoeducación, en algún momento se ha intentado efectuar esta implementación y qué motivos impidieron llevarla a cabo?

Hasta el momento en todas las instituciones focalizadas se ha logrado implementar el proceso, con la dificultad del año 2020 de no poder realizar el trabajo de manera presencial debido a la pandemia, pero se logró con el objetivo

6 ¿Qué recomendaciones fórmula usted para la implementación de la cátedra afrocolombiana?

Unas de las recomendaciones es tener la participación y el compromiso de todas las entidades reconocidas del municipio, de todos los directivos y docentes de las instituciones educativas.

Asociar las diferentes áreas, adaptándolas a nuestras culturas, resaltando los actores y representantes culturales afro a la humanidad.

7 ¿Qué dificultades se han presentado para la implementación de la cátedra?

Las dificultades encontradas son el poco acompañamiento u aporte de las administraciones municipales, poco interés por parte de las organizaciones para brindar apoyo a las instituciones educativas frente a estas situaciones

8 ¿Indíquenos si en las instituciones donde no se ha implementado la cátedra de Etnoeducación, en algún momento se ha intentado efectuar esta implementación y qué motivos impidieron llevarla a cabo?

Hasta el momento en todas las instituciones focalizadas se ha logrado implementar el proceso, con la dificultad del año 2020 de no poder realizar el trabajo de manera presencial debido a la pandemia, pero se logró con el objetivo

9 ¿Qué recomendaciones fórmula usted para la implementación de la cátedra afrocolombiana?

Unas de las recomendaciones es tener la participación y el compromiso de todas las entidades reconocidas del municipio, de todos los directivos y docentes de las instituciones educativas.

Asociar las diferentes áreas, adaptándolas a nuestras culturas, resaltando los actores y representantes culturales afro a la humanidad.

Anexo 9. Formato consentimiento Alicia Castillo Lasprilla**FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO****INVESTIGACIÓN CATEDRA DE ETNOEDUCACIÓN**

Ciudad o Municipio: Puerto Tejada Cauca

Fecha: _noviembre 3_ 2020 _____ Hora. _____

Nombre completo de la persona que se va a entrevistar:

____Alicia Castillo Lasprilla_____

Entidad, Institución u Organización a la que pertenece: Consejo comunitario de Negritudes cuenca Rio Palo y la Payla

Yo, Alicia Castillo Lasprilla, identificado con cédula de ciudadanía número 34510805 una vez informado sobre la investigación que se lleva a cabo, sobre la naturaleza, propósitos e importancia de la misma para la ciencia (en el campo del derecho y de las ciencias sociales y humanas) y para la academia, y también enterado de las posibles consecuencias de su realización, otorgo en forma libre mi consentimiento a los estudiantes de la Universidad Antonio Nariño, para realizar las entrevistas y obtener la información para el desarrollo de la investigación que busca determinar *si ¿Se ha dado cumplimiento al decreto 1122 de 1998 para la implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos consagrada en la ley 70 de 1993 en los colegios públicos del municipio de puerto tejada cauca en el periodo comprendido entre el año 2013 y el 2019?* hago constar que he leído, de manera libre y completa este documento, cuyo contenido se me ha explicado de manera satisfactoria.

Alicia Castillo Lasprilla

Cédula de ciudadanía No.34 510 805

Como estudiante de la Universidad Antonio Nariño, declaro que he informado a esta persona de la naturaleza, propósitos e importancia de esta investigación, de los posibles riesgos y de los resultados que se esperan.

Cédula de ciudadanía No.

Anexo 10. Formato consentimiento Mili Fernanda Álvarez Banguero



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO
INVESTIGACIÓN CATEDRA DE ETNOEDUCACIÓN

Ciudad o Municipio: Puerto Tejada Cauca

Fecha: NOVIEMBRE 3 DE 2020

Hora. 20:30

Nombre completo de la persona que se va a entrevistar:

MILI FERNANDA ÁLVAREZ BANGUERO

Entidad, Institución u Organización a la que pertenece:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO LA MILAGROSA

Yo, MILI FERNANDA ÁLVAREZ BANGUERO, identificado con cédula de ciudadanía número 66918225 una vez informado sobre la investigación que se lleva a cabo, sobre la naturaleza, propósitos e importancia de la misma para la ciencia (en el campo del derecho y de las ciencias sociales y humanas) y para la academia, y también enterado de las posibles consecuencias de su realización, otorgo en forma libre mi consentimiento a los estudiantes de la Universidad Antonio Nariño, para realizar las entrevistas y obtener la información para el desarrollo de la investigación que busca determinar si *¿Se ha dado cumplimiento al decreto 1122 de 1998 para la implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos consagrada en la ley 70 de 1993 en los colegios públicos del municipio de puerto tejada cauca en el periodo comprendido entre el año 2013 y el 2019?* hago constar que he leído, de manera libre y completa este documento, cuyo contenido se me ha explicado de manera satisfactoria.

. Hago constar que he leído, de manera libre y completa este documento, cuyo contenido se me ha explicado de manera satisfactoria.

Cédula de ciudadanía No. 66918225

Como estudiante de la Universidad Antonio Nariño, declaro que he informado a esta persona de la naturaleza, propósitos e importancia de esta investigación, de los posibles riesgos y de los resultados que se esperan.

Cédula de ciudadanía No.

Anexo 11. Formato Consentimiento Maritza Mulato Mosquera



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGACIÓN CATEDRA DE ETNOEDUCACIÓN

Ciudad o Municipio: Puerto Tejada Cauca

Fecha: 03 de noviembre de 2020 Hora: 3:32 p.m.

Nombre completo de la persona que se va a entrevistar:

Maritza Mulato Mosquera

Entidad, Institución u Organización a la que pertenece:

Secretaria de Educación Y Tics, del municipio de Puerto Tejada. (c).

Yo, Maritza Mulato Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía número 38.667873 una vez informado sobre la investigación que se lleva a cabo, sobre la naturaleza, propósitos e importancia de la misma para la ciencia (en el campo del derecho y de las ciencias sociales y humanas) y para la academia, y también enterado de las posibles consecuencias de su realización, otorgo en forma libre mi consentimiento a los estudiantes de la Universidad Antonio Nariño, para realizar las entrevistas y obtener la información para el desarrollo de la investigación que busca determinar *si ¿Se ha dado cumplimiento al decreto 1122 de 1998 para la implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos consagrada en la ley 70 de 1993 en los colegios públicos del municipio de puerto tejada cauca en el periodo comprendido entre el año 2013 y el 2019?* hago constar que he leído, de manera libre y completa este documento, cuyo contenido se me ha explicado de manera satisfactoria.

Hago constar que he leído, de manera libre y completa este documento, cuyo contenido se me ha explicado de manera satisfactoria.

38667873

Cédula de ciudadanía No.

Como estudiante de la Universidad Antonio Nariño, declaro que he informado a esta persona de la naturaleza, propósitos e importancia de esta investigación, de los posibles riesgos y de los resultados que se esperan.

Cédula de ciudadanía No.

Anexo 12. Formato Consentimiento Hortencia Cambindo Carabali



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGACIÓN CATEDRA DE ETNOEDUCACIÓN

Ciudad o Municipio: Puerto Tejada Cauca

Fecha: NOVIEMBRE 3 DE 2020

Hora. 20:30

Nombre completo de la persona que se va a entrevistar:

HORTENCIA CAMBINDO CARABALI

Entidad, Institución u Organización a la que pertenece:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA SILENA ARROYABE

Yo, HORTENCIA CAMBINDO CARABALI , identificado con cédula de ciudadanía número una vez informado sobre la investigación que se lleva a cabo, sobre la naturaleza, propósitos e importancia de la misma para la ciencia (en el campo del derecho y de las ciencias sociales y humanas) y para la academia, y también enterado de las posibles consecuencias de su realización, otorgo en forma libre mi consentimiento a los estudiantes de la Universidad Antonio Nariño, para realizar las entrevistas y obtener la información para el desarrollo de la investigación que busca determinar si *¿Se ha dado cumplimiento al decreto 1122 de 1998 para la implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos consagrada en la ley 70 de 1993 en los colegios públicos del municipio de puerto tejada cauca en el periodo comprendido entre el año 2013 y el 2019?* hago constar que he leído, de manera libre y completa este documento, cuyo contenido se me ha explicado de manera satisfactoria.

. Hago constar que he leído, de manera libre y completa este documento, cuyo contenido se me ha explicado de manera satisfactoria.

Cédula de ciudadanía No.

Como estudiante de la Universidad Antonio Nariño, declaro que he informado a esta persona de la naturaleza, propósitos e importancia de esta investigación, de los posibles riesgos y de los resultados que se esperan.

Cédula de ciudadanía No.

Anexo 13. Formato de consentimiento Sandra Ines Balanta



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGACIÓN CATEDRA DE ETNOEDUCACIÓN

Ciudad o Municipio: Puerto Tejada Cauca

Fecha: NOVIEMBRE 3 DE 2020

Hora. 20:30

Nombre completo de la persona que se va a entrevistar:

SANDRA INES BALANTA

Entidad, Institución u Organización a la que pertenece:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA IE JOSE HIRALDO LOPÉZ

Yo, SANDRA INES BALANTA, identificado con cédula de ciudadanía número _____ una vez informado sobre la investigación que se lleva a cabo, sobre la naturaleza, propósitos e importancia de la misma para la ciencia (en el campo del derecho y de las ciencias sociales y humanas) y para la academia, y también enterado de las posibles consecuencias de su realización, otorgo en forma libre mi consentimiento a los estudiantes de la Universidad Antonio Nariño, para realizar las entrevistas y obtener la información para el desarrollo de la investigación que busca determinar *si ¿Se ha dado cumplimiento al decreto 1122 de 1998 para la implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos consagrada en la ley 70 de 1993 en los colegios públicos del municipio de puerto tejada cauca en el periodo comprendido entre el año 2013 y el 2019?* hago constar que he leído, de manera libre y completa este documento, cuyo contenido se me ha explicado de manera satisfactoria.

. Hago constar que he leído, de manera libre y completa este documento, cuyo contenido se me ha explicado de manera satisfactoria.

Cédula de ciudadanía No.

Como estudiante de la Universidad Antonio Nariño, declaro que he informado a esta persona de la naturaleza, propósitos e importancia de esta investigación, de los posibles riesgos y de los resultados que se esperan.

Cédula de ciudadanía No.

Anexo 14. Formato de consentimiento Farzam Cortez Moncada



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGACIÓN CATEDRA DE ETNOEDUCACIÓN

Ciudad o Municipio: Puerto Tejada Cauca

Fecha: NOVIEMBRE 3 DE 2020

Hora. 20:30

Nombre completo de la persona que se va a entrevistar:

FARZAM CORTEZ MONCADA

Entidad, Institución u Organización a la que pertenece:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN

Yo, FARZAM CORTEZ MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía número _____ una vez informado sobre la investigación que se lleva a cabo, sobre la naturaleza, propósitos e importancia de la misma para la ciencia (en el campo del derecho y de las ciencias sociales y humanas) y para la academia, y también enterado de las posibles consecuencias de su realización, otorgo en forma libre mi consentimiento a los estudiantes de la Universidad Antonio Nariño, para realizar las entrevistas y obtener la información para el desarrollo de la investigación que busca determinar si *¿Se ha dado cumplimiento al decreto 1122 de 1998 para la implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos consagrada en la ley 70 de 1993 en los colegios públicos del municipio de puerto tejada cauca en el periodo comprendido entre el año 2013 y el 2019?* hago constar que he leído, de manera libre y completa este documento, cuyo contenido se me ha explicado de manera satisfactoria.

. Hago constar que he leído, de manera libre y completa este documento, cuyo contenido se me ha explicado de manera satisfactoria.

Cédula de ciudadanía No.

Como estudiante de la Universidad Antonio Nariño, declaro que he informado a esta persona de la naturaleza, propósitos e importancia de esta investigación, de los posibles riesgos y de los resultados que se esperan.

Cédula de ciudadanía No.

Anexo 15. Formato de consentimiento María Trinidad Mina



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGACIÓN CATEDRA DE ETNOEDUCACIÓN

Ciudad o Municipio: Puerto Tejada Cauca

Fecha: NOVIEMBRE 3 DE 2020

Hora. 20:30

Nombre completo de la persona que se va a entrevistar:

MARIA TRINIDAD MINA

Entidad, Institución u Organización a la que pertenece:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESO PEC DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Yo, MARIA TRINIDAD MINA, identificado con cédula de ciudadanía número una vez informado sobre la investigación que se lleva a cabo, sobre la naturaleza, propósitos e importancia de la misma para la ciencia (en el campo del derecho y de las ciencias sociales y humanas) y para la academia, y también enterado de las posibles consecuencias de su realización, otorgo en forma libre mi consentimiento a los estudiantes de la Universidad Antonio Nariño, para realizar las entrevistas y obtener la información para el desarrollo de la investigación que busca determinar *si ¿Se ha dado cumplimiento al decreto 1122 de 1998 para la implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos consagrada en la ley 70 de 1993 en los colegios públicos del municipio de puerto tejada cauca en el periodo comprendido entre el año 2013 y el 2019?* hago constar que he leído, de manera libre y completa este documento, cuyo contenido se me ha explicado de manera satisfactoria.

. Hago constar que he leído, de manera libre y completa este documento, cuyo contenido se me ha explicado de manera satisfactoria.

Cédula de ciudadanía No.

Como estudiante de la Universidad Antonio Nariño, declaro que he informado a esta persona de la naturaleza, propósitos e importancia de esta investigación, de los posibles riesgos y de los resultados que se esperan.

Cédula de ciudadanía No.

Anexo 16. Formato de consentimiento Maria Del Carmen Angulo Mosquera



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO INVESTIGACIÓN CATEDRA DE ETNOEDUCACIÓN

Ciudad o Municipio: Puerto Tejada Cauca

Fecha: NOVIEMBRE 3 DE 2020

Hora. 20:30

Nombre completo de la persona que se va a entrevistar:

MARÍA DEL CARMEN ANGULO MOSQUERA

Entidad, Institución u Organización a la que pertenece:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA IE FIDELINA ECHEVERRY

Yo, MARIA DEL CARMEN ANGULO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía número _____ una vez informado sobre la investigación que se lleva a cabo, sobre la naturaleza, propósitos e importancia de la misma para la ciencia (en el campo del derecho y de las ciencias sociales y humanas) y para la academia, y también enterado de las posibles consecuencias de su realización, otorgo en forma libre mi consentimiento a los estudiantes de la Universidad Antonio Nariño, para realizar las entrevistas y obtener la información para el desarrollo de la investigación que busca determinar si *¿Se ha dado cumplimiento al decreto 1122 de 1998 para la implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos consagrada en la ley 70 de 1993 en los colegios públicos del municipio de puerto tejada cauca en el periodo comprendido entre el año 2013 y el 2019?* hago constar que he leído, de manera libre y completa este documento, cuyo contenido se me ha explicado de manera satisfactoria.

. Hago constar que he leído, de manera libre y completa este documento, cuyo contenido se me ha explicado de manera satisfactoria.

Cédula de ciudadanía No.

Como estudiante de la Universidad Antonio Nariño, declaro que he informado a esta persona de la naturaleza, propósitos e importancia de esta investigación, de los posibles riesgos y de los resultados que se esperan.

Cédula de ciudadanía No.

Anexo 17. Ley 70 de 1993**El Congreso de Colombia,
DECRETA: CAPITULO I
Objeto y definiciones.**

ARTICULO 1° La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

De acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 1° del artículo transitorio 55 de la Constitución Política, esta ley se aplicará también en las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos establecidos en esta ley.

ARTICULO 2° Para los efectos de la presente ley se entiende por:

1. **Cuenca del Pacífico.** Es la región definida por los siguientes límites geográficos: desde la cima del volcán de Chiles en límites con la república del Ecuador, se sigue por la divisoria de aguas de la Cordillera Occidental pasando por el volcán Cumbal y el volcán Azufral, hasta la Hoz de Minamá; se atraviesa ésta, un poco más abajo de la desembocadura del río Guaitara y se continua por la divisoria de aguas de la Cordillera Occidental, pasando por el cerro Munchique, los Farallones de Cali, Los cerros Tatamá, Caramanta y Concordia; de este cerro se continua por la divisoria de aguas hasta el Nudo de Paramillo; se sigue en dirección hacia el Noroeste hasta el alto de Carrizal, para continuar por la divisoria de las aguas que van al Río Sucio y al Caño Tumarandó con las que van al río León hasta un punto de Bahía Colombia por la margen izquierda de la desembocadura del río Surinque en el Golfo. Se continua por la línea que define la Costa del Golfo de Urabá hasta el hito internacional en Cabo Tiburón, desde este punto se sigue por la línea del límite internacional entre la República de Panamá y Colombia, hasta el hito equidistante entre Punta Ardita (Colombia), y Cocalito (Panamá), sobre la costa del Océano Pacífico, se continúa por la costa hasta llegar a la desembocadura del río Mataje, continuando por el límite internacional con la República de Ecuador, hasta la cima del volcán de Chiles, punto de partida.

2. **Ríos de la Cuenca del Pacífico.** Son los ríos de la región Pacífica, que comprende: a) la vertiente del Pacífico conformada por las aguas superficiales de los ríos y quebradas que drenan directamente al Océano Pacífico y de sus afluentes; cuenca de los ríos Mira, Rosario, Chagui, Patía, Curay, Sanquianga, Tola, Tapaje, Iscuandé, Guapí, Timbiquí, Bubuey, Saija, Micay, Naya, Yurumanguí, Tumba Grande, Tumbita, Cajambre, Mayorquin, Reposo, Anchicayá, Dagua, Bongo, San Juan, Ijuá, Docampadó, Capiro, Ordó, Siriví, Dotendó, Usaraga, Baudó, Piliza, Catripire, Virudo, Coqui, Nuquí, Tribuga, Chori, el Valle, Huaca, Abega, Cupica, Changuera, Borojó, Curiche, Putumia, Juradó y demás cauces menores que drenan directamente al Océano Pacífico; b) las cuencas de los ríos Atrato, Acandí y Tolo que pertenecen a la vertiente del Caribe.

3. **Zonas rurales ribereñas:** Son los terrenos aledaños a las riberas de los ríos señalados en el numeral anterior que están por fuera de los perímetros urbanos definidos por los Concejos Municipales de los municipios del área en consideración, de acuerdo con lo dispuesto en el Código

del Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986), y en las normas que lo adicionen, desarrollen o reformen, y en las cuales se encuentre asentada la respectiva comunidad.

4. **Tierras baldías.** Son los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que pertenecen al estado y que carecen de otro dueño, y los que, habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver a dominio del estado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la Ley 110 de 1913, y las normas que lo adicionen, desarrollen o reformen.

5. **Comunidad negra.** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

6. **Ocupación colectiva.** Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción.

7. **Prácticas tradicionales de producción.** Son las actividades y técnicas agrícolas, mineras, de extracción forestal, pecuarias, de caza, pesca y recolección de productos naturales en general, que han utilizado consuetudinariamente las comunidades negras para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo autosostenible.

CAPITULO II

Principios.

ARTICULO 3° La presente ley se fundamenta en los siguientes principios:

1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.
2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.
3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley.
4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

CAPITULO III

Reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva.

ARTICULO 4° El Estado adjudicará a las comunidades negras de que trata esta ley la propiedad colectiva sobre las áreas que, de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo segundo, comprenden las tierras baldías de las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico y aquellas ubicadas en las áreas de que trata el inciso segundo del artículo 1°. de la presente ley que vienen ocupando de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción.

Los terrenos respecto de los cuales se determine el derecho a la propiedad colectiva se denominarán para todos los efectos legales “Tierras de las Comunidades Negras”.

ARTICULO 5° Para recibir en propiedad colectiva las tierras adjudicables, cada comunidad formará un Consejo Comunitario como forma de administración interna, cuyos requisitos determinará el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Además de las que prevea el reglamento, son funciones de los Consejos Comunitarios: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad

en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.

ARTICULO 6° Salvo los suelos y los bosques, las adjudicaciones colectivas que se hagan conforme a esta ley, no comprenden:

- a) El dominio sobre los bienes de uso público.
- b) Las áreas urbanas de los municipios.
- c) Los recursos naturales renovables y no renovables.
- d) Las tierras de resguardos indígenas legalmente constituidos.
- e) El subsuelo y los predios rurales en los cuales se acredite propiedad particular conforme a la Ley 200 de 1936.
- f) Las áreas reservadas para la seguridad y defensa nacional.
- g) Areas del sistema de Parques Nacionales.

Con respecto a los suelos y los bosques incluidos en la titulación colectiva, la propiedad se ejercerá en función social y le es inherente una función ecológica. En consecuencia, para el uso de estos recursos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Tanto el uso de los bosques que se ejerza por ministerio de ley, como los aprovechamientos forestales con fines comerciales deberán garantizar la persistencia del recurso. Para adelantar estos últimos se requiere autorización de la entidad competente para el manejo del recurso forestal.
- b) El uso de los suelos se hará teniendo en cuenta la fragilidad ecológica de la Cuenca del Pacífico. En consecuencia los adjudicatarios desarrollarán prácticas de conservación y manejo compatibles con las condiciones ecológicas. Para tal efecto se desarrollarán modelos apropiados de producción como la agrosilvicultura, la agroforestería u otros similares, diseñando los mecanismos idóneos para estimularlos y para desestimular las prácticas ambientalmente insostenibles.

ARTICULO 7° En cada comunidad, la parte de la tierra de la comunidad negra destinada a su uso colectivo es inalienable, imprescriptible e inembargable.

Sólo podrán enajenarse las áreas que sean asignadas a un grupo familiar, por la disolución de aquel u otras causas que señale el reglamento, pero el ejercicio del derecho preferencial de ocupación o adquisición únicamente podrá recaer en otros miembros de la comunidad y en su defecto en otro miembro del grupo étnico, con el propósito de preservar la integridad de las tierras de las comunidades negras y la identidad cultural de las mismas.

ARTICULO 8° Para los efectos de la adjudicación de que trata el artículo 4°, cada comunidad presentará la respectiva solicitud al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria Incora Este podrá iniciar de oficio la adjudicación.

Una comisión integrada por el Incora, el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” y el Inderena o la entidad que haga sus veces realizará, previo informe del Consejo Comunitario, una evaluación técnica de las solicitudes y determinará los límites del área que será otorgada mediante el título de propiedad colectiva.

ARTICULO 9° A la solicitud se acompañará la siguiente información:

- a) Descripción física del territorio que se pretende titular.
- b) Antecedentes etnohistóricos.
- c) Descripción demográfica del territorio.
- d) Prácticas tradicionales de producción.

ARTICULO 10. Radicada la solicitud el gerente regional respectivo ordenará una visita a la comunidad negra interesada, la cual no podrá exceder de sesenta días contados a partir de la radicación de la solicitud. La resolución que ordena la visita se le notificará al grupo negro interesado, a la organización respectiva y al procurador delegado para asuntos agrarios.

De la visita practicada se levantará un acta que contenga los siguientes puntos:

- a) Ubicación del terreno.
- b) Extensión aproximada del terreno.
- c) Linderos generales del terreno.
- d) Número de habitantes negros que vivan en el terreno.
- e) Nombre y número de personas extrañas que no pertenezcan a la comunidad establecida, indicando el área aproximada que ocupan.
- f) Levantamiento planimétrico del territorio a ser titulado.

ARTICULO 11. El Instituto Colombiano de la Reforma Agraria Incora, en un término improrrogable de sesenta (60) días, expedirá los actos administrativos por medio de los cuales se adjudique la propiedad colectiva a las comunidades de que trata la presente ley.

El correspondiente acto administrativo se notificará al representante de la respectiva comunidad y, una vez inscrito en el competente registro, constituirá título suficiente de dominio y prueba de la propiedad.

ARTICULO 12. En el procedimiento administrativo de la titulación de las tierras que determine el Gobierno mediante reglamento especial se dará preferente aplicación a los principios de eficacia, economía y celeridad, con el objeto de lograr la oportuna efectividad de los derechos reconocidos en la presente ley.

En los aspectos no contemplados en esta ley o en el reglamento, se aplicará la legislación general sobre tierras baldías de la Nación en lo que sea compatible con la naturaleza y finalidades del reconocimiento a la propiedad de las comunidades negras de que trata esta ley.

ARTICULO 13. Las tierras adjudicables se someterán a todas las servidumbres que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes.

Recíprocamente, las tierras aledañas que continúen siendo del dominio del estado se someterán a las servidumbres indispensables para el beneficio de los terrenos de las comunidades, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 14. En el acto administrativo mediante el cual se adjudique la propiedad colectiva de la tierra se consignará la obligación de observar las normas sobre conservación, protección y utilización racional de los recursos naturales renovables y el ambiente.

ARTICULO 15. Las ocupaciones que se adelanten por personas no pertenecientes al grupo étnico negro sobre las tierras adjudicadas en propiedad colectiva a las comunidades negras de que trata esta ley no darán derecho al interesado para obtener la titulación ni el reconocimiento de mejoras y para todos los efectos legales se considerará como poseedor de mala fe.

ARTICULO 16. Los servicios de titulación colectiva en favor de las comunidades negras de que trata la presente ley serán gratuitos y por la inscripción y publicación de las resoluciones de adjudicación que expida el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria no se cobrará derecho alguno.

ARTICULO 17. A partir de la vigencia de la presente ley, hasta tanto no se haya adjudicado en debida forma la propiedad colectiva a una comunidad negra que ocupe un terreno en los términos que esta ley establece, no se adjudicarán las tierras ocupadas por dicha comunidad ni se otorgarán autorizaciones para explotar en ella recursos naturales sin concepto previo de la Comisión de que trata el artículo 8°.

ARTICULO 18. No podrán hacerse adjudicaciones de las tierras de las comunidades negras de que trata esta ley, sino con destino a las mismas.

Son nulas las adjudicaciones de tierras que se hagan con violación de lo previsto en el inciso anterior. La acción de nulidad contra la respectiva resolución podrá intentarse por el Instituto

Colombiano de la Reforma Agraria, los procuradores agrarios o cualquier persona ante el correspondiente Tribunal Administrativo, dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria, o desde su publicación en el **Diario Oficial**, según el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria podrá revocar directamente las resoluciones de adjudicación que dicte con violación de lo establecido en el presente artículo. En este caso no se exigirá el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular. En lo demás, el procedimiento de revocación se surtirá con arreglo a lo que dispone el Código de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO VI

Mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural.

ARTICULO 32. El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales.

La autoridad competente adoptará las medidas necesarias para que en cada uno de los niveles educativos, los currículos se adapten a esta disposición.

ARTICULO 33. El Estado sancionará y evitará todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades negras en los distintos espacios sociales, de la administración pública en sus altos niveles decisorios y en especial en los medios masivos de comunicación y en el sistema educativo, y velará para que se ejerzan los principios de igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultural.

Para estos propósitos, las autoridades competentes aplicarán las sanciones que le corresponden de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía, en las disposiciones que regulen los medios masivos de comunicación y el sistema educativo, y en las demás normas que le sean aplicables.

ARTICULO 34. La educación para las comunidades negras debe tener en cuenta el medio ambiente, el proceso productivo y toda la vida social y cultural de estas comunidades. En consecuencia, los programas curriculares asegurarán y reflejarán el respeto y el fomento de su patrimonio económico, natural, cultural y social, sus valores artísticos, sus medios de expresión y sus creencias religiosas. Lo currículos deben partir de la cultura de las comunidades negras para desarrollar las diferentes actividades y destrezas en los individuos y en el grupo, necesarios para desenvolverse en su medio social.

ARTICULO 35. Los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas, a fin de responder a sus necesidades particulares y deben abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

El Estado debe reconocer y garantizar el derecho de las comunidades negras a crear sus propias instituciones de educación y comunicación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas establecidas por la autoridad competente.

ARTICULO 36. La educación para las comunidades negras debe desarrollar conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

ARTICULO 37. El Estado debe adoptar medidas que permitan a las comunidades negras conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a la educación y la salud, a los servicios sociales y a los derechos que surjan de la Constitución y las Leyes.

A tal fin, se recurrirá, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación en las lenguas de las comunidades negras.

ARTICULO 38. Los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos.

El Estado debe tomar medidas para permitir el acceso y promover la participación de las comunidades negras en programas de formación técnica, tecnológica y profesional de aplicación general.

Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de las comunidades negras. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con las comunidades negras las cuales serán consultadas sobre la organización y funcionamiento de tales programas. Estas comunidades asumirán progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación.

ARTICULO 39. El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades.

En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la cátedra de estudios afrocolombianos conforme con los currículos correspondientes.

ARTICULO 40. El Gobierno destinará las partidas presupuestales para garantizar mayores oportunidades de acceso a la educación superior a los miembros de las comunidades negras.

Así mismo, diseñará mecanismos de fomento para la capacitación técnica, tecnológica y superior, con destino a las comunidades negras en los distintos niveles de capacitación. Para este efecto, se creará, entre otros, un fondo especial de becas para educación superior, administrado por el Icetex, destinado a estudiantes en las comunidades negras de escasos recursos y que se destaquen por su desempeño académico.

ARTICULO 41. El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural.

ARTICULO 42. El Ministerio de Educación formulará y ejecutará una política de etnoeducación para las comunidades negras y creará una comisión pedagógica, que asesorará dicha política con representantes de las comunidades.

ARTICULO 43. De conformidad con lo previsto en el ordinal 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias para que, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reestructure el Instituto Colombiano de Antropología -ICAN-, Unidad Administrativa Especial adscrita a COLCULTURA, con el propósito de que incorpore dentro de sus estatutos básicos, funciones y organización interna los mecanismos necesarios para promover y realizar programas de investigación de la cultura afrocolombiana, a fin de que contribuya efectivamente en la preservación y el desarrollo de la identidad cultural de las comunidades negras.

Créase una Comisión Asesora que conceptuará sobre el proyecto de decreto que el Gobierno someterá a su estudio, y que estará integrada por tres (3) representantes a la Cámara y dos (2) Senadores escogidos por sus Mesas Directivas y un (1) antropólogo propuesto por la misma Comisión.

ARTICULO 44. Como un mecanismo de protección de la identidad cultural, las comunidades negras participarán en el diseño, elaboración y evaluación de los estudios de impacto ambiental, socio-económico y cultural, que se realicen sobre los proyectos que se pretendan adelantar en las áreas a que se refiere esta ley.

ARTICULO 45. El Gobierno Nacional conformará una Comisión Consultiva de alto nivel, con la participación de representantes de las comunidades negras de Antioquia, Valle, Cauca, Chocó, Nariño, Costa Atlántica y demás regiones del país a que se refiere esta ley y de raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el seguimiento de lo dispuesto en la presente ley.

ARTICULO 46. Los Consejos Comunitarios podrán designar por consenso los representantes de los beneficiarios de esta ley para los efectos que se requiera.

CAPITULO VII

Planeación y fomento del desarrollo económico y social.

ARTICULO 47. El Estado adoptará medidas para garantizarle a las comunidades negras de que trata esta ley el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma.

ARTICULO 48. Las comunidades negras de que trata la presente ley participarán mediante un representante nombrado por el Gobierno de una terna que ellas presenten, en el Consejo Nacional de Planeación creado por el artículo 340 de la Constitución Nacional. Igualmente, se dará representación equitativa a las comunidades negras a que se refiere la presente ley en los correspondientes Consejos territoriales de Planeación, de acuerdo a los procedimientos definidos en la Ley Orgánica de Planeación.

ARTICULO 49. El diseño, ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que adelante el gobierno y la Cooperación Técnica Internacional para beneficio de las comunidades negras de que trata esta ley, deberá hacerse con la participación de los representantes de tales comunidades, a fin de que respondan a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, a la erradicación de la pobreza y al respeto y reconocimiento de su vida social y cultural. Estos planes, programas y proyectos deberán reflejar las aspiraciones de las comunidades negras en materia de desarrollo.

PARAGRAFO. Las inversiones que adelanten el sector privado en áreas que afecten a las comunidades negras de que trata esta ley deberán respetar el ambiente, el interés social y el patrimonio cultural de la Nación.

ARTICULO 50. El Gobierno fomentará y financiará actividades de investigación orientadas a la promoción de los recursos humanos y al estudio de las realidades y potencialidades de las comunidades negras, de manera que se facilite su desarrollo económico y social. Así mismo, propiciará la participación de estas comunidades en los procesos de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de dichas investigaciones.

ARTICULO 51. Las entidades del Estado en concertación con las comunidades negras, adelantarán actividades de investigación, capacitación, fomento, extensión y transferencia de tecnologías apropiadas para el aprovechamiento ecológico, cultural, social y económicamente sustentable de los recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio económico y cultural.

ARTICULO 52. El Gobierno Nacional diseñará mecanismos especiales financieros y crediticios que permitan a las comunidades negras la creación de formas asociativas y solidarias de

producción para el aprovechamiento sostenido de sus recursos y para que participen en condiciones de equidad en las asociaciones empresariales que con particulares puedan conformar dichas comunidades. Para efectos del estimativo de este aporte y para garantizar los créditos, se podrá tener en cuenta el valor de los bienes que se autoriza aprovechar.

ARTICULO 53. En las áreas de amortiguación del Sistema de Parques Nacionales ubicados en las zonas objeto de esta ley se desarrollarán, conjuntamente con las comunidades negras, modelos apropiados de producción, estableciendo estímulos económicos y condiciones especiales para acceder al crédito y capacitación.

Igualmente en coordinación con las comunidades locales y sus organizaciones, se desarrollarán mecanismos para desestimular la adopción o prosecución de prácticas ambientalmente insostenibles.

ARTICULO 54. El Gobierno Nacional diseñará mecanismos adecuados para las comunidades negras o integrantes de ellas que hayan desarrollado variedades vegetales o conocimientos con respecto al uso medicinal, alimenticio, artesanal o industrial de animales o plantas de su medio natural, sean reconocidos como obtentores, en el primer caso, y obtengan, en el segundo, beneficios económicos, en cuanto otras personas naturales o jurídicas desarrollen productos para el mercado nacional o internacional.

ARTICULO 55. El Gobierno adecuará los programas de crédito y asistencia técnica a las particulares condiciones socioeconómicas y ambientales de las comunidades negras objeto de esta ley.

ARTICULO 56. Las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción sobre las áreas donde se adjudiquen las propiedades colectivas a las comunidades negras de que trata el artículo transitorio 55 de la Constitución, tendrán un (1) representante de esas comunidades en sus consejos directivos en los términos que defina el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

ARTICULO 57. El Gobierno Nacional creará una comisión de estudios para la formulación de un plan de desarrollo de las comunidades negras. Esta comisión comenzará a operar una vez sea elegido el Presidente de la República y hasta la aprobación del plan nacional de desarrollo en el Conpes. Este plan propondrá las políticas de largo plazo y será el marco de referencia para que las políticas del Plan Nacional de Desarrollo respeten la diversidad étnica de la Nación y promuevan el desarrollo sostenible de esas comunidades de acuerdo a la visión que ellas tengan del mismo.

Esta será una comisión técnica con amplio conocimiento de las realidades de las comunidades negras y para su conformación se tendrá en cuenta las propuestas de las comunidades negras. El Departamento Nacional de Planeación será responsable de financiar los gastos para su cabal funcionamiento.

ARTICULO 58. En los fondos estatales de inversión social habrá una unidad de gestión de proyectos para apoyar a las comunidades negras en los procesos de capacitación, identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos. Para su conformación se consultará a las comunidades beneficiarias de esta ley.

ARTICULO 59. Las cuencas hidrográficas en que se asienten las comunidades negras beneficiarias de la titulación colectiva se constituirán en unidades para efectos de la planificación del uso y aprovechamiento de los recursos naturales conforme a reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

CAPITULO VIII

Disposiciones finales.

ARTICULO 60. La reglamentación de la presente ley se hará teniendo en cuenta las recomendaciones de las comunidades negras beneficiarias de ella, a través de la comisión consultiva a que se refiere la presente ley.

ARTICULO 61. El Gobierno apropiará los recursos necesarios para la ejecución de la presente ley.

ARTICULO 62. Dentro del año siguiente a la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional destinará las partidas presupuestales necesarias para la puesta en marcha de la Universidad del Pacífico creada mediante la Ley 65 del 14 de Diciembre de 1988.

ARTICULO 63. Dentro de los dos años siguientes a la vigencia de la presente ley el Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios para la construcción de la carretera que une los Departamentos del Valle del Cauca y el Huila, entre los Municipios de Palmira y Palermo. Así mismo se destinarán los recursos necesarios para la terminación de la carretera Panamericana en su último tramo en el departamento del Chocó.

ARTICULO 64. El Gobierno Nacional podrá hacer los traslados presupuestales y para negociar los empréstitos que sean necesarios para el cumplimiento de esta ley.

ARTICULO 65. Dentro de los dos años siguientes a la vigencia de la presente ley el Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios para la construcción de la vía fluvial del Baudó hasta Pizarro, la vía fluvial de Buenaventura hasta Tumaco pasando por Puerto Merizalde y Guapí de acuerdo a los proyectos presentados por el Pladeicop.

ARTICULO 66. De conformidad con el artículo 176 de la Constitución Nacional, establécese la circunscripción especial para elegir dos (2) miembros de las comunidades negras del país asegurando así su participación en la Cámara de Representantes.

El Consejo Nacional electoral reglamentará todo lo relacionado con esta elección.

ARTICULO 67. Créase en el Ministerio de Gobierno, la dirección de asuntos para las comunidades negras con asiento en el Consejo de Política económica y social.

ARTICULO 68. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Anexo 18. Decreto 1122 de 1998

Decreto 1122 de Junio 18 de 1998 por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones. El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los numerales 11 y 21 del artículo 189 de la Constitución Política, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 70 de 1993, y CONSIDERANDO: Que el artículo 7° de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana; Que es propósito de la Ley 70 de 1993, establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, con el fin de garantizarles condiciones reales de igualdad de oportunidades; Que el artículo 39 de la mencionada ley establece la obligatoriedad de incluir en los diferentes niveles educativos, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, como parte del área de Sociales, y Que el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 establece como obligatorio en los niveles de educación preescolar, básica y media, el fomento de las diversas culturas, lo cual hace necesario que se adopten medidas tendientes a su articulación con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993, DECRETA: Artículo 1°.

Todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de

preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993 y lo establecido en el presente decreto. Artículo 2°.

La Cátedra de Estudios Afrocolombianos comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativos a la cultura propia de las comunidades negras, y se desarrollarán como parte integral de los procesos curriculares del segundo grupo de áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, correspondiente a ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. También podrá efectuarse mediante proyectos pedagógicos que permitan correlacionar e integrar procesos culturales propios de las comunidades negras con experiencias, conocimientos y actitudes generados en las áreas y asignaturas del plan de estudios del respectivo establecimiento educativo. Parágrafo.

En armonía con lo dispuesto por el artículo 43 del Decreto 1860 de 1994, las instituciones educativas estatales deberán tener en cuenta lo establecido en este artículo, en el momento de seleccionar los textos y materiales, para uso de los estudiantes. Artículo 3°. Compete al Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la asesoría de los demás órganos del Gobierno Escolar, asegurar que en los niveles y grados del servicio educativo ofrecido, los educandos cumplan con los siguientes propósitos generales, en desarrollo de los distintos temas, problemas y proyectos pedagógicos relacionados con los estudios afrocolombianos: a) Conocimiento y difusión de saberes, prácticas, valores, mitos y leyendas construidos ancestralmente por las comunidades negras que favorezcan su identidad y la interculturalidad en el marco de la diversidad étnica y cultural del país; b) Reconocimiento de los aportes a la historia y a la cultura colombiana, realizados por las comunidades negras; c) Fomento de las contribuciones de las comunidades afrocolombianas en la conservación y uso y cuidado de la biodiversidad y el medio ambiente para el desarrollo científico y técnico. Artículo 4°. Los establecimientos educativos estatales y privados incorporarán en sus respectivos proyectos educativos institucionales, los lineamientos curriculares que establezca el Ministerio de Educación nacional, con la asesoría de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades negras, en relación con el desarrollo de los temas, problemas y proyectos pedagógicos vinculados con los estudios afrocolombianos, atendiendo, entre otros criterios, los siguientes:

a) Los principios constitucionales de igualdad y de no discriminación, como base de la equiparación de oportunidades; b) El contexto socio-cultural y económico en donde se ubica el establecimiento educativo, con pleno reconocimiento de las diferencias; c) Los soportes técnico-pedagógicos y los resultados de investigaciones étnicas, que permitan el acercamiento, la comprensión y la valoración cultural. Artículo 5°. Corresponde a los Comités de Capacitación de Docentes Departamentales y Distritales, reglamentados mediante Decreto 709 de 1996, en coordinación con las Comisiones Pedagógicas Departamentales, Distritales y Regionales de Comunidades Negras, la identificación y análisis de las necesidades de actualización, especialización, investigación y perfeccionamiento de los educadores en su respectiva jurisdicción, para que las instituciones educativas estatales puedan adelantar de manera efectiva, el desarrollo de los temas, problemas y actividades pedagógicas relacionados con los estudios afrocolombianos. Dichos Comités deberán tener en cuenta lo dispuesto en el presente decreto, al momento de definir los requerimientos de forma, contenido y calidad para el registro y aceptación de los programas de formación permanente o en servicio que ofrezcan las instituciones de educación superior o los organismos autorizados para ello. Igualmente las juntas departamentales y distritales de educación deberán atender lo dispuesto en este decreto, al momento de aprobar los planes de profesionalización, especialización y perfeccionamiento para el personal docente, de conformidad

con lo regulado en el artículo 158 de la Ley 115 de 1994 y observando lo establecido en el Decreto 804 de 1995. Artículo 6°. Para efectos de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 39 de la Ley 70 de 1993, el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo orientaciones del Ministerio de Cultura y de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras, diseñará procedimientos e instrumentos para recopilar, organizar, registrar y difundir estudios e investigaciones y en general, material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual relacionado con los procesos y las prácticas culturales propias de las comunidades negras como soporte del servicio público educativo, para el cabal cumplimiento de lo regulado en el presente decreto. Artículo 7°. Las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales prestarán asesoría pedagógica, brindarán apoyo especial a los establecimientos educativos de la respectiva jurisdicción y recopilarán diferentes experiencias e investigaciones derivadas del desarrollo de los temas, problemas y proyectos pedagógicos relacionados con los estudios afrocolombianos y difundirán los resultados de aquellas más significativas. Artículo 8°.

El Ministerio de Educación Nacional, con la asesoría de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras, promoverá anualmente un foro de carácter nacional, con el fin de obtener un inventario de iniciativas y de dar a conocer las distintas experiencias relacionadas con el desarrollo de los estudios afrocolombianos. Artículo 9°. Las escuelas normales superiores y las instituciones de educación superior que posean una facultad de educación u otra unidad académica dedicada a la educación, tendrán en cuenta experiencias, contenidos y prácticas pedagógicas relacionadas con los estudios afrocolombianos, en el momento de elaborar los correspondientes currículos y planes de estudio, atendiendo los requisitos de creación y funcionamiento de sus respectivos programas académicos de formación de docentes. Artículo 10.

El Ministerio de Educación Nacional y las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales, proporcionarán criterios y orientaciones para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y ejercerán la debida inspección y vigilancia, según sus competencias.